

BOLETIN OFICIAL



pl Fotocopia

PROVINCIA DE SALTA

BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL GRAL. D. MARTIN MIGUEL DE GUEMES
— 1785 FEBRERO 1985 —

Año LXXVI	Salta, 17 de setiembre de 1984	Correo Argentino	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 45 PAGINAS				CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABLES				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 272324

Nº. 12.056

Tirada de 550 Ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Sr. DANIEL ISA
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO
Ministro de Economía

Lic. ALEJANDRO BALUT
Ministro de Bienestar Social

Dr. SANTOS JACINTO
DAVALOS
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resolución Nº 1114 del 10-8-84

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	\$a 250,—	\$a 1,—
Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	\$a 400,—	\$a 1,50
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 600,—	\$a 1,50
Avisos Comerciales	\$a 700,—	\$a 1,50
Avisos Administrativos	\$a 300,—	\$a 1,—
Edictos de Mina	\$a 500,—	\$a 1,50
Edictos de Concesión de Agua Pública	\$a 500,—	\$a 1,50
Edictos Judiciales	\$a 200,—	\$a 1,—
Poseción Veinteñal	\$a 400,—	\$a 1,50
Edictos Sucesorios	\$a 300,—	\$a 1,—
Remates Inmuebles y Automotores	\$a 400,—	\$a 1,—
Remates Varios	\$a 250,—	\$a 1,—
Balances ocupando más de ¼ y hasta ½ página	\$a 1.200,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	\$a 2.300,—	
Más un adicional de	\$a 1.000,—	en concepto de prueba

II - SUSCRIPCIONES

Anual	\$a 2.000,—
Semestral	\$a 1.200,—
Trimestral	\$a 600,—
Mensual	\$a 300,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	\$a 30,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 50,—
Atrasado, más de un año	\$a 150,—
Separata	\$a 200,—

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, \$, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.G. Nº 1820 del 30-8-84	— Aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y la Biblioteca Popular "Juan Carlos Dávalos"	2987
M.G. Nº 1821 del 30-8-84	— Otorga anticipo de Coparticipación a favor de los Municipios del interior	2987
S.G.G. Nº 1822 del 30-8-84	— Amplía los términos del Decreto Nº 312/80 - Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial - Agrup. Personal en Sistema de Computación de Datos ...	2988
S.G.G. Nº 1823 del 30-8-84	— Aprueba el Cuadro de Cargos del Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta	2990
S.G.G. Nº 1824 del 30-8-84	— Aprueba la planta permanente de cargos del Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta	2990

	Pág.
M.G. Nº 1828 del 31-8-84 — Acepta renuncia presentada por la señorita Isaura Basilia Ghigliotti al cargo de Juez de Paz de la localidad de Cerrillos	2994
M.G. Nº 1833 del 31-8-84 — Autoriza a Jefatura de Policía de la Provincia a realizar compra directa ante la Dirección General de Fabricaciones Militares	2994
M.E. Nº 1835 del 31-8-84 — Otorga licencia extraordinaria con goce de haberes a personal de la Dirección Provincial de Energía	2994
S.G.G. Nº 1837 del 31-8-84 — Aprueba las estructuras orgánico-funcional, misiones y funciones de la Dirección General de Administración de Personal	2995
M.G. Nº 1838 del 31-8-84 — Aprueba las Resoluciones Nros. 1 al 9 adoptadas por la Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación, realizada en la localidad de Vaquerías - Córdoba ..	2995
S.G.G. Nº 1840 del 1º-9-84 — Queda asumido por parte de su titular el mando Gubernativo de la Provincia	2998
S.G.G. Nº 1841 del 1º-9-84 — Quedan exceptuados de las disposiciones del Decreto número 1302/84, de algunos organismos de la Administración Central	2998
S.G.G. Nº 1842 del 1º-9-84 — Incluye en el Anexo I del Decreto 222/81, 1 (un) cargo de Secretaria Privada (fuera de escalafón) categoría 20	2999

DECRETOS SINTETIZADOS

M.G. Nº 1826 del 31-8-84 — Designa a personal en diversos establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media	2999
M.G. Nº 1827 del 31-8-84 — Prorroga designación del Jefe de Dpto. de Asistencia y Control Contable de la Sría. de Estado de Municipalidades	3000
M.B.S. Nº 1829 del 31-8-84 — Designa a diverso personal en el Hospital Melchora F. de Cornejo de Rosario de la Frontera	3000
S.G.G. Nº 1830 del 31-8-84 — Deja sin efecto la designación de personal de la Dirección General de Administración de Personal	3000
S.G.G. Nº 1831 del 31-8-84 — Autoriza a Casa de Salta en la Capital Federal a llamar a concurso cerrado interno de antecedentes y oposición para la cobertura de diversos cargos	3000
S.G.G. Nº 1832 del 31-8-84 — Prorroga afectaciones al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva y/o Exclusiva de diverso personal de Gobernación	3001
M.E. Nº 1834 del 31-8-84 — Prorroga la designación temporaria del Sub-Director General de Rentas	3001
M.E. Nº 1836 del 31-8-84 — Reestructuración en el Presupuesto vigente de la Dirección General de Administración del M. de Bienestar Social	3002
M.B.S. Nº 1839 del 31-8-84 — Designa a profesional en el Hospital de Colonia Santa Rosa	3002
S.G.G. Nº 1843 del 1º-9-84 — Incluye en el Régimen de Dedicación Adicional Semi-Exclusiva a personal de la Secretaría de Estado Casa de Salta	3002

EDICTOS DE MINAS

Nº 54121 — Daniel Ernesto Galli	3002
Nº 54120 — Daniel Ernesto Galli	3002
Nº 54119 — Daniel Ernesto Galli	3002

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 54118 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Nº 22/84	3003
Nº 54117 — Y. P. F. - Administración del Norte, Nº 1050/84	3003
Nº 54116 — Y. P. F. - Administración del Norte, Nº 1035/84	3003
Nº 54104 — Dirección de Vialidad de Salta, Nº 1/84	3003
Nº 54102 — Dirección de Vialidad de Salta, Nº 2/84	3003
Nº 54094 — Banco de la Nación Argentina	3004
Nº 54090 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Nº 21/84	3004
Nº 54011 — ENCOTEL Distrito 18	3004
Nº 53970 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 46/84	3004

COMPRA DIRECTA

Nº 54123 — Ministerio de Bienestar Social Nº 1522	3004
---	------

CONCESION DE AGUA PUBLICA**Pág.**

Nº 54055 — Ana Isabel Samardzich de Rupnik	3004
Nº 53989 — Rubén Di Marco	3005

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 54109 — Exequiel Saavedra	3005
Nº 54112 — Fathala, Jorge Moisés y José de Fathala, Adela	3005
Nº 54110 — Felipe Herrero Herrero	3005
Nº 54108 — Paganini, Helio Marne	3005
Nº 54107 — Alderete de Molina, Modesta Angela	3006
Nº 54106 — Apolinario Silvestre	3006
Nº 54101 — Olivero, Pedro	3006
Nº 54098 — Rejis, Gustavo y Rejis, Teresa Montiveros de	3006
Nº 54092 — Ocampo, Atanacio	3006
Nº 54086 — Benita Amanda León	3006
Nº 54085 — Fermín Vázquez	3006
Nº 54083 — Ocaña Domingo D'Aluisi de y Ocaña Antonio Florencio Martín	3006

REMATES JUDICIALES

Nº 54097 — Por Horacio J. Barbarán, Juicio: Expte. Nº 1421/84	3006
Nº 54093 — Por Osvaldo R. Celiz, Juicio: Expte. Nº A-48.906/83	3007

CONCURSO CIVIL

Nº 54054 — Zapata Ricardo Agustín	3007
---	------

EDICTOS JUDICIALES

Nº 54115 — Banco Regional del Norte Argentino S. A.	3007
Nº 54111 — Adera, José Luis y Martín de Adera, Martina	3007
Nº 54099 — Cuéllar, Francisco Ramón y Jesús María Páez	3007
Nº 54078 — Gutiérrez César Raúl y Yapura Socorro	3008
Nº 54046 — Aliaga Julio	3008

Sección COMERCIAL**ASAMBLEAS COMERCIALES**

Nº 54114 — Masventas S. A. Compañía Financiera, para el día 6-10-84	3008
Nº 54103 — Sanatorio El Carmen S. A., para el día 3-10-84	3009
Nº 54066 — La Eugenia S.A., para el día 30-9-84	3009

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

Nº 54124 — Club Atlético San Agustín, para el día 23-9-84	3009
Nº 54105 — Sociedad de Medicina Interna de Salta, para el día 27-9-84	3009
Nº 54084 — Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta, para el día 21-9-84	3010

RECAUDACION

Nº 54122 — Del día 12-9-84	3010
----------------------------------	------

BALANCE GENERAL

Nº 54113 — Masventas S. A. Compañía Financiera	3011
--	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 30 de agosto de 1984.

DECRETO Nº 1820

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Educación y Cultura

VISTO el expediente Nº 47-1267/84 por el cual se tramita la aprobación del convenio suscripto con la Biblioteca Popular "Juan Carlos Dávalos", para el funcionamiento de un establecimiento educativo;

CONSIDERANDO:

Que en mérito al apoyo económico que se brinda a tal efecto, corresponde su aprobación en los términos fijados por Ley 5024;

Por ello, atento a la imputación dada por Dirección de Administración de Secretaría de Estado de Educación y Cultura y lo informado a fs. 11 de las actuaciones del rubro, por Secretaría de Estado de Hacienda y Economía,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio de fecha 4 de abril de 1984, celebrado entre el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y la Biblioteca Popular "Juan Carlos Dávalos", cuya fotocopia autenticada, en Anexo, forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia, liquidese y por su Tesorería General, páguese a la Biblioteca Popular "Juan Carlos Dávalos", la suma a que se refiere la cláusula Tercera del convenio aprobado precedentemente, en la forma y con los ajustes allí establecidos, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 3, Finalidad 5, Función 20, Sección 4, Sector 3, Principal 1 Transferencias Corrientes del Presupuesto vigente, partida que queda reforzada en la suma de Pesos argentinos ciento cincuenta mil (\$a 150.000), con rebaja a tomarse de: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 4, Sector 4, Principal 1, Parcial 01 Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Isa - Cantarero - Balut - Saravia - Montoya

CONVENIO

Entre la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, Dn. Daniel Jesús Isa y la Biblioteca Popular "Juan Carlos Dávalos", representada por su Presidenta, Srta. Clara del Huerto Arias, con domicilio en Pje. Ruiz de los Llanos Nº 1263, y por su secretario Sr. Ernesto Zamarreño, con domicilio en calle San Juan Nº 1218, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Biblioteca Popular "Juan Carlos Dávalos", se compromete a organizar y dirigir un colegio correspondiente al Ciclo Básico de Bachillerato Nocturno.

SEGUNDA: La Biblioteca Popular "Juan Carlos Dávalos", implementará el funcionamiento del referido colegio, con la habilitación de ocho (8) divisiones de primer año, siguiendo los planes de estudio, programas y reglamentos establecidos por la Dirección General de Enseñanza Media de la Provincia, institución esta última, que ejercerá la supervisión técnica y docente de las divisiones que funcionen en el establecimiento a crearse.

TERCERA: La Provincia, se compromete a entregar a la Biblioteca "Juan Carlos Dávalos" la suma de Treinta mil pesos argentinos (\$a 30.000) mensuales, en carácter de subsidio para el funcionamiento del colegio, desde el mes de abril de 1984 a marzo de 1985. El presente subsidio se incrementará en la misma proporción en que se aumenten las remuneraciones docentes, vigentes en Dirección General de Enseñanza Media.

CUARTA: La Provincia por intermedio del Consejo General de Educación facilitará el local de la Escuela "Armada Nacional", ubicada entre las calles Orán esquina Laprida, para el funcionamiento de las divisiones de primer año, asumiendo los gastos de consumo de energía eléctrica.

QUINTA: La Provincia, luego de evaluar el funcionamiento de los Cursos de Primer Año Nocturno, por intermedio de Supervisión Técnica de la Dirección de Enseñanza Media, y si ellos resultaran positivos y en un todo de acuerdo a reglamentaciones vigentes, se compromete a reconocer oficialmente el funcionamiento de la unidad educativa privada.

De conformidad y a un solo efecto, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cuatro.

Salta, 30 de agosto de 1984.

DECRETO Nº 1821

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Municipalidades

VISTO el expediente Nº 53-37.836/84, mediante el cual la Secretaría de Estado de Municipalidades solicita anticipo de Coparticipación para hacer frente al pago de sueldo del personal de los Municipios del interior de la Provincia, dieta de Concejales y Sueldo Anual Complementario; y

CONSIDERANDO:

Que dada la situación económica que atraviesan las distintas Comunas del interior, puede ser factible acceder al requerimiento formulado por el Organismo recurrente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a favor de los Municipios del interior que se detallan en planilla anexa que forma parte del presente Decreto, un anticipo de Coparticipación por la suma de \$a

59.072.777 (Pesos argentinos cincuenta y nueve millones setenta y dos mil setecientos setenta y siete), para abonar sueldos al personal municipal, dietas de los señores Concejales y Sualdo Anual Complementario, los que se descontarán en 5 (cinco) cuotas iguales a partir del mes de Agosto/84.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a los Municipios del interior la suma de \$a 59.072.777 (Pesos argentinos cincuenta y nueve millones setenta y dos mil setecientos setenta y siete), por los conceptos expresados precedentemente debiendo adoptar en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y Banco Provincial de Salta, los recaudos pertinentes para la amortización establecida en el artículo 1º.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía y de Municipalidades.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Isa - Cantarero - Saravia - Montoya - Gonza

A N E X O

MUNICIPIOS	IMPORTE
Aguaray	\$a 1.000.315
Angastaco	\$a 527.096
Animaná	\$a 467.961
Apolinario Saravia	\$a 909.440
Cachi	\$a 813.317
Cafayate	\$a 916.827
Campo Quijano	\$a 787.227
Campo Santo	\$a 878.240
Cerrillos	\$a 1.145.340
Colonia Santa Rosa	\$a 780.440
Coronel Moldes	\$a 617.671
Chicoana	\$a 773.615
El Bordo	\$a 498.583
El Carril	\$a 766.115
El Calpón	\$a 804.327
El Jardín	\$a 287.073
El Potrero	\$a 342.121
El Quebrachal	\$a 559.853
El Tala	\$a 410.773
Embarcación	\$a 2.536.767
General Ballivián	\$a 269.861
General Güemes	\$a 3.803.791
General Mosconi	\$a 2.622.979
General Pizarro	\$a 377.585
Guachipas	\$a 337.359
Hipólito Irigoyen	\$a 1.891.941
Iruya	\$a 490.596
Isla de Cañas	\$a 193.273
Joaquín V. González	\$a 1.754.154
La Caldera	\$a 485.485
La Candelaria	\$a 282.535
Las Lajitas	\$a 830.003
La Merced	\$a 1.153.903
La Poma	\$a 370.235
La Viña	\$a 528.359
Los Toldos	\$a 254.111
Metán	\$a 3.675.829
Molinos	\$a 327.371

MUNICIPIOS

MUNICIPIOS	IMPORTE
Nazareno	\$a 174.473
Payogasta	\$a 260.611
Pichanal	\$a 1.329.177
Profesor Salvador Mazza	\$a 1.552.127
Río Piedras	\$a 230.623
Rivadavia Banda Norte	\$a 631.403
Rivadavia Banda Sud	\$a 358.115
Rosario de la Frontera	\$a 3.252.691
Rosario de Lerma	\$a 1.952.629
San Antonio de los Cobres	\$a 769.021
San Carlos	\$a 844.971
San Ramón de la Nueva Orán	\$a 4.633.904
Santa Victoria Oeste	\$a 521.115
Santa Victoria Este	\$a 383.142
Seclantás	\$a 298.821
Tartagal	\$a 4.451.192
Tolar Grande	\$a 233.400
Urundel	\$a 393.759
Vaqueros	\$a 484.211
Villa San Lorenzo	\$a 844.921
TOTAL	\$a 59.072.777

Salta, 30 de agosto de 1984

DECRETO Nº 1822

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto Nº 312/80 que aprueba el Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, no incluye al personal técnico especializado en Computación de Datos como agrupamiento específico; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario que el personal que cumple funciones específicas en el Centro Único de Procesamiento de Información de Salta o en los organismos que integran el Sistema de Computación de Datos de la Provincia, cuenten con un agrupamiento propio en el Escalafón General.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliense los términos del Decreto Nº 312/80 con las disposiciones que a continuación se enuncian y que dentro del Escalafón del Personal de la Administración Pública queda identificado como "Agrupamiento Personal en Sistema de Computación de Datos".

Agrupamiento Personal en Sistema de Computación de Datos

Artículo 1º — Este agrupamiento incluye al personal universitario y técnicos especializados en computación de datos, que cumplen funciones específicas en el Centro Único de Procesamiento de Información de Salta, y áreas computacionales y en centros de Procesamientos Electrónicos de datos de la Provincia.

Art. 2º — El agrupamiento está integrado por los siguientes grupos, según su especialidad:

- GRUPO A - Personal Superior SCD
- GRUPO B - Análisis de Sistemas
- GRUPO C - Programación
- GRUPO D - Operación
- GRUPO E - Mantenimiento o contralor de la in-

formación
GRUPO F - Grabación de Datos
TRAMOS

Art. 3º — El agrupamiento "Personal en Sistemas de Computación de Datos" en cada uno de los grupos especificados en el artículo anterior, se divide en los tramos que en cada caso se indica: a excepción del Grupo A Personal Superior S. C. D.

GRUPO A - Personal Superior S. C. D.

Este grupo incluye al personal que cumple funciones de Subdirección; Jefaturas del CUPIS y de conducción de áreas computacionales. Comprende las siguientes categorías:

Sub-Director: Categoría 23

Jefe de Departamento: Categoría 22

Jefe de División: Categoría 21

Jefe de Sección: Categoría 20

GRUPO B - Análisis de Sistemas

Tramo 1: Incluye a los Analistas A en general. Cumplen tareas de ejecución específicas de Análisis de Sistemas. Comprende las categorías 18 y 19.

Tramo 2: Incluye a los Analistas B en general. Cumplen tareas de ejecución específicas de análisis de sistemas. Comprende las categorías 16 y 17.

GRUPO C - Programación

Tramo 1: Incluye a los Programadores A en general. Cumplen tareas de ejecución específicas de programación. Comprende las categorías 17 y 18.

Tramo 2: Incluye a los programadores B en general. Cumplen tareas de ejecución específicas de programación. Comprende las categorías 15 y 16.

GRUPO D - Operación

Tramo 1: Incluye a los Operadores A en general. Comprende las categorías 17 y 18.

Tramo 2: Incluye a los Operadores B en general. Cumplen tareas de ejecución específicas de operación. Comprende las categorías 15 y 16.

GRUPO E - Mantenimiento o contralor de la información

Este grupo comprende un tramo único e incluye al personal que cumple tareas de ejecución de mantenimiento o auxiliar de contralor. Comprende las categorías 15 a 18.

GRUPO F - Grabación de Datos

Este grupo incluye al personal que cumple tareas de ejecución específicas de grabación de datos. Comprende las categorías 10 a 15.

INGRESO

Art. 4º — El ingreso a este agrupamiento se hará en el grupo que corresponda y en la categoría mínima del tramo respectivo, a excepción de los que ingresen al Grupo F y acrediten una definida experiencia, en cuyo caso el ingreso será por la Categoría 13. Son requisitos particulares, además de los establecidos en el Estatuto del Empleado Público, los siguientes:

- 1) Poseer título universitario específico en la materia o certificado de capacitación habilitante expedido por autoridad competente del CUPIS. En este último caso previa acreditación de la aprobación del ciclo secundario completo.
- 2) Satisfacer los requisitos particulares del cargo, establecidos para cada caso en las respectivas especificaciones, incluidas en el

nomenclador y cuadro de cargos del CUPIS y de las respectivas áreas computacionales.

- 3) Aprobar el concurso respectivo.
- 4) Que exista la vacante correspondiente, en el Cuadro de Cargos pertinentes.
- 5) Haber aprobado el Curso para Personal Superior cuando corresponda.
- 6) Para el Grupo A, que el cargo exista en la estructura orgánica.

PROMOCION

Art. 5º — El pase de una categoría a otra, se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada grupo y tramo se consigna a continuación.

GRUPO B - Tramo 1 y 2: En estos tramos la promoción se producirá automáticamente entre las categorías 16 a 19, ambas inclusive, una vez satisfechos los requisitos que se detallan en el siguiente cuadro:

Tramo	Requis. prom. a la cat.	Cat. de revista	Antig. en la cat. de revista	Prom. Calif. Sufic.
2	17	16	3	SI
1	18	17	3	SI
	19	18	3	SI

Al personal que revistando en la categoría 19 y haya reunido los requisitos de antigüedad y calificación suficiente pero no accede el Grupo Personal Superior, se le abonará durante su permanencia en ella, un porcentual progresivo que irá hasta el 90% como máximo de la diferencia entre la categoría 19 y la inmediata superior no incluyéndose en esta diferencia el adicional SCD. Este porcentual seguirá vigente, siempre que el agente mantenga su condición para cursar cargos del Grupo Personal Superior SCD de acuerdo con las condiciones establecidas para el ingreso al mismo.

GRUPO C - Tramos 1 y 2: En estos tramos la promoción se producirá automáticamente entre la categoría 15 a 18, ambas inclusive, una vez satisfechos los requisitos que se detallan en el siguiente cuadro:

Tramo	Requis. prom. a la cat.	Cat. de revista	Antig. en la cat. de revista	Prom. Calif. Sufic.
2	16	15	3	SI
1	17	16	3	SI
	18	17	3	SI

Al personal que revistando en la categoría 18 y haya reunido los requisitos de antigüedad y calificación suficiente pero no accede el Grupo Personal Superior SCD, se le abonará durante su permanencia en ella, un porcentual progresivo que irá hasta el 90% como máximo de la diferencia entre la categoría 18 y la inmediata superior, no incluyéndose en esta diferencia el adicional SCD. Este porcentual seguirá vigente, siempre que el agente mantenga su condición para concursar cargos del Grupo de Personal Superior SCD de acuerdo con las condiciones establecidas para el ingreso al mismo.

GRUPO D - Tramos 1 y 2: En estos tramos la promoción se producirá automáticamente entre las categorías 15 a 18 ambas inclusive, una vez satisfechos los requisitos que se detallan en el siguiente cuadro:

Grupo	Requis. prom. a la cat.	Cat. de revista	Antig. en la cat. de revista	Prom. Calif. Sufic.
2	16	15	3	SI
1	17	16	3	SI
	18	17	3	SI

Al personal que revistando en la categoría 18 y haya reunido los requisitos de antigüedad y calificación suficiente pero no accede al Grupo Personal Superior SCD, se le abonará durante su permanencia en ella, un porcentual progresivo que irá hasta el 90% como máximo de la diferencia entre la categoría 18 y la inmediata superior, no incluyéndose en esta diferencia el adicional SCD. Este porcentual seguirá vigente, siempre que el agente mantenga su condición para concursar cargos del Grupo Personal Superior SCD, de acuerdo con las condiciones establecidas para el ingreso al mismo.

GRUPO E: En este grupo la promoción se producirá automáticamente entre las categorías 15 a 18, ambas inclusive, una vez satisfechos los requisitos que se detallan en el siguiente cuadro:

Requis. prom. a la cat.	Cat. de revista	Antig. en la cat. de revista	Prom. Calif. Sufic.
16	15	3	SI
17	16	3	SI
18	17	3	SI

Al personal que revistando en la categoría 18 y haya reunido los requisitos de antigüedad y calificación suficiente pero no accede al Grupo Personal Superior SCD, se le abonará durante su permanencia en ella, un porcentual progresivo que irá hasta el 90% como máximo de la diferencia entre la categoría 18 y la inmediata superior, no incluyéndose en esta diferencia el adicional SCD. Este porcentual seguirá vigente, siempre que el agente mantenga su condición para concursar cargos del Grupo Personal Superior SCD de acuerdo con las condiciones establecidas para el ingreso al mismo.

GRUPO F: En este grupo, la promoción se producirá automáticamente entre las categorías 10 a 15, ambas inclusive, una vez satisfechos los requisitos que se detallan en el siguiente cuadro:

Requis. prom. a la cat.	Cat. de revista	Antig. en la cat. de revista	Prom. Calif. Sufic.
11	10	2	SI
12	11	2	SI
13	12	2	SI
14	13	2	SI
15	14	2	SI

Al personal que revistando en la categoría 15 y haya reunido los requisitos de antigüedad y calificación suficiente pero no accede el Grupo Personal Superior SCD, se le abonará durante su permanencia en ella, un porcentual progresivo que irá hasta el 90% como máximo de la diferencia entre la categoría 15 y la inmediata superior, no incluyéndose en esta diferencia el adicional SCD. Este porcentual seguirá vigente, siempre que el agente mantenga su condición para concursar cargos del Grupo Personal Superior SCD, de acuerdo con las condiciones establecidas para el ingreso al mismo.

CAMBIO DE GRUPO

Art. 6º — Para el cambio de grupo, serán de

aplicación las siguientes normas:

- 1) Que exista vacante en el grupo que se aspira;
- 2) Reunir las condiciones que se establecen para el ingreso al nuevo grupo; en presente decreto y en el Nomenclador respectivo.
- 3) Aprobar el concurso respectivo.

El cambio de grupo se producirá en la categoría inicial del nuevo grupo o en la misma categoría que tenga asignada el agente, si ésta fuera mayor que la inicial en el momento de producirse el cambio.

A los efectos de la promoción automática, se computará la antigüedad del agente a partir de su incorporación al nuevo grupo.

Art. 7º — El presente decreto será firmado además por el señor Secretario de Estado de Planeamiento.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (I) -Cantarero - Isa - Balut Saravia - Schwarcz

Salta, 30 de agosto de 1984

DECRETO Nº 1823

Secretaría General de la Gobernación.

VISTO el Decreto Nº 234/83 que aprueba la estructura del CUPIS, y,

CONSIDERANDO:

Que del análisis de necesidades para el normal funcionamiento del Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta, en cumplimiento de las misiones y funciones asignadas por Decreto, surge el Cuadro de Cargos con que contará el Organismo, su distribución por unidades de trabajo, ubicación escalafonaria, descripción de tareas y requisitos para la cobertura.

Que el cuadro de Cargos fue elaborado con la intervención de la Comisión creada por Decreto Nº 1071/82, con la participación del titular del Organismo.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Cuadro de Cargos del Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta que como Anexos I, II, III y IV, forman parte del presente y Nomencladores de Cargos agregados a los Anexos II, III y IV.

Art. 2º — La modificación del presente quedará sujeta a las disposiciones de la Ley Nº 5460.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Planeamiento.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (I) - Cantarero - Isa - Saravia - Schwarcz

Salta, 30 de agosto de 1984

DECRETO Nº 1824

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto Nº 1823/84, mediante el cual se aprueba el Cuadro y Nomenclador de Cargos del Centro Unico de Procesamientos de Información de Salta, y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario asignar las funciones previstas en el mismo al personal que revista actualmente en el mencionado organismo.

Que la Comisión creada por Decreto Nº 1071/82, procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos generales y particulares que establece el Escalafón aprobado por Decreto Nº 312/80.

Que las partidas presupuestarias del rubro personal deben ajustarse estrictamente al Cuadro de Cargos aprobado, por lo que es necesario modificar el analítico presupuestario de la Jurisdicción I, Gobernación, Unidad de Organización II, Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta, aprobado por Decreto Nº 843/80.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia a partir del 1º del mes en curso déjase sin efecto el analítico presupuestario aprobado por Decreto Nº 843/80, para la Jurisdicción I, Gobernación, Unidad de Organización II, Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta.

Art. 2º — Con igual fecha que la consignada en el artículo anterior, apruébase la planta permanente de cargos de la Jurisdicción I, Gobernación, Unidad de Organización II, Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta, la cual queda constituida en las clases, agrupamientos y categorías que a continuación se indican:

DETALLE DE LA PLANTA PERMANENTE

TOTAL DE CARGOS:		45
02 - Agrupamiento Directivo		1
24		1
02 - Agrupamiento SCD Personal Superior		13
23		1
22		2
21		5
20		5
02 - Agrupamiento SCD		28
18		4
17		4
16		1
15		16
13		2
12		1
02 - Agrupamiento Administrativo		1
06		1
11 - Agrupamiento Servicios Generales		2
05		1
01		1

Art. 3º — La planta permanente de cargos prevista en el artículo precedente, queda estructurada con los créditos habilitados por analítico presupuestario aprobado por Decreto 843/80, de la Jurisdicción I, Unidad de Organización II, CUPIS.

Art. 4º — En uso de las facultades conferidas por el Artículo 45 - Inc. e) del Decreto Nº 312/80, confirmase a partir del 1º del mes en curso, al personal que a continuación se detalla:

—Pedro Julio García, L.E. Nº 7.240.927, cate-

goría 21, en Agrupamiento - Sistema de Computación de Datos - Grupo A - Personal Superior - Categoría 22 - Como Jefe de Departamento Computación.

—Carrasco de Díaz, Isabel P. D.N.I. número 10.993.283, Categoría 18, en agrupamiento - Sistema de Computación de Datos, - Grupo A - Personal Superior - Categoría 21 - Como Jefe División Secretaría Administrativa.

—Carraro, Sergio Roberto, D.N.I. Nº 11.538.300, Categoría 17 en Agrupamiento - Sistema de Computación de Datos - Grupo A - Personal Superior, Categoría 20, como Jefe Sección Desarrollo de Sistemas.

—Justicia de Quirós, Antonia, L.C. Nº 6.535.409, categoría 18, en Agrupamiento SCD, Grupo A - Personal Superior, Categoría 21, como Jefe División Programación.

—Rosales, Laureano Martín, L.E. Nº 7.238.763, Categoría 20, en Agrupamiento SCD, Grupo A, Personal Superior, Categoría 21 como Jefe División Procesamiento.

—Escobar de Osore, Ana María, D.N.I. número 10.905.099, Categoría 15, en Agrupamiento SCD, Grupo A - Personal Superior, Categoría 20 como Jefe Sección Biblioteca SCD.

Art. 5º — Los agentes que a continuación se detallan y que pasan a revistar en carácter de interinos por el presente decreto, retendrán las categorías de las que son titulares, conforme lo determina el Decreto Nº 619/82, dejándose establecido que las mismas a los efectos presupuestarios son reemplazadas transitoriamente por las de revista interina de los referidos agentes, de acuerdo con la planilla anexa y con cargo a los créditos presupuestarios de las partidas de Sección 4, Sector 1, Partida Principal I, de Jurisdicción I, Unidad de Organización II.

Apellido y Nombres	Categ.
Arais de López, María del Carmen	13
De Bock de Amador, Martha G.	13
Fernández de Chalup, Silvia	12
Arroyo, Faustino Antonio	12
Dip de Moyano, Norma del Socorro	13

Art. 6º — En caso de que los agentes nombrados precedentemente accedieran a la titularidad del cargo, o que por cualquier circunstancia dejaren de pertenecer a la Administración Pública Provincial, las categorías retenidas quedarán automáticamente suprimidas.

En caso de reincorporarse a su categoría titular, el costo de la misma será absorbido con cargo a las vacantes existentes en la Unidad de Organización, o en su defecto en la Jurisdicción pertinente, debiendo intervenir para su reestructuración, la Dirección General de Presupuesto y Finanzas.

Art. 7º — Apruébase la planilla descriptiva de cargos cubiertos y vacantes que conforman la planta permanente del CUPIS que como anexo I, forma parte del presente.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Planeamiento.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (I) - Cantarero - Isa - Saravia - Schwarcz

A N E X O I

Ubicación Escalafonaria

Cargo / Función	Agrupam.	Grupo	Tramo	Cat.	Cant.	Cubierto por:	Observ.
Director	F.E.		24		1	Antonelli, Alberto Alejandro	
Sub-Director	SCD	A	23		1	Corjón, Eduardo Manuel	
Jefe Div. Secretaría Administrativa	SCD	A	21		1	Carrasco de Díaz, Isabel P.	
Auxiliar Administrativa	Administrativo		a		1	Retiene: Reales de C. Laura L.	
Ordenanza	Serv. Grales.		1	05	1	Retiene: Jerez, Ramón Enrique	
Jefe Dpto. Sistemas				01	1	Vacante	
Jefe Div. Análisis	SCD	A	22		1	Romero, Roberto Cruz	
Analista "A" de 2da.	SCD	A	21		1	Figueroa, Emilia E.	
Analista "B" de 1ra.	SCD	B	1	18	1	Dalponde de García, Patricia B.	
Analista "B" de 2da.				18	1	Tanco de Van Cauwlaert, María Esther	
Jefe Sec. Desarrollo de Sistem.				18	1	Vacante	
Analista "A" de 2da.	SCD	B	2	17	1	Retiene: Lostal de Salas, Raquel	
Jefe de Sec. Administración Base de Datos	SCD	B	2	16	1	Vacante	
Jefe Div. Programación	SCD	A	20		1	Carraro, Sergio Roberto	
Programador "A" de 2da.	SCD	B	1	18	1	García de Lera, Susana F	
Programador "B" de 2da.	SCD	A	20		1	Interina: Lostal de Salas, Raquel M.	
Programador "B" de 2da.	SCD	A	21		1	Justicia de Quiroz, Antonia	
	SCD	C	1	17	1	Vacante	
	SCD	C	2	15	1	Interina: Arais de López, María del C.	
	SCD	C	2	15	1	Interina: De Bock de Amador, Marta	
	SCD	C	2	15	1	Interina: Fernández de Chalup, Silvia	
				15	1	Interina: Reales de C., Laura Lucía	
				15	2	Vacante	

ANEXO I

Ubicación Escalafonaria

Cargo / Función	Agrupam.	Grupo Tramo Cat.	Cant.	Cubierto por:	Observ.
Jefe Dpto. Computación	SCD	A	22	1	García, Pedro Julio
Auxiliar de Mantenimiento	SCD	E	15	1	Vacante
Jefe Div. Registración y Contralor entrada y salida	SCD	A	21	1	Balverdi, Roberto Camilo
Auxiliar de Contralor	SCD	E	15	1	Interina: Dip de Moyano, Norma S.
Jefe Sec. Grabación	SCD	A	20	1	Toledo de Fernández, Ana María
Graboverificador	SCD	F	17°	1	Vitar de González, Nilda E. *Cargo s/Es-calafón entre Cat. 10 a 15
			15	1	Tapia de Cardozo, Silvia S.
			13	1	Barnichea, María Alicia
			13	1	Nanterne, Estela Milagro
			12	1	Skrivanelli, Antonio
Jefe Div. Procesamiento	SCD	A	21	1	Rosales, Laureano Martín
Operador "A" de 2da.	SCD	D	17	1	Vacante
Operador "B" de 2da.	SCD	D	2	1	Interina: Arroyo, Faustina A.
			15	1	Interino: Jerez, Ramón Enrique
			15	5	Vacante
Jefe de Sec. Planificación y carga	SCD	A	20	1	Ochoa, Miguel Angel
Jefe de Sec. Biblioteca	SCD	A	20	1	Escobar de Osore, Ana María

Salta, 31 de agosto de 1984

DECRETO Nº 1828

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el expediente Nº 41-24.890, que contiene la renuncia presentada por la señorita Isaura Basilia Ghigliotti, al cargo de Juez de Paz Titular de la localidad de Cerrillos, departamento del mismo nombre; y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario el dictado del correspondiente decreto de aceptación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del 13 de agosto del corriente año, la renuncia presentada por la señorita Isaura Basilia Ghigliotti, M.I. Nº 1.281.770, al cargo de Juez de Paz Titular de la localidad de Cerrillos, departamento del mismo nombre.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (I) - Dávalos (I) - Saravia

Salta, 31 de agosto de 1984

DECRETO Nº 1833

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el expediente Nº 44-457.251, en el cual Jefatura de Policía de la Provincia solicita autorización para realizar ante la Dirección General de Fabricaciones Militares, la compra directa de repuestos varios para el armamento de esa institución y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia dictamina que la compra directa proyectada se encuadra en el artículo 27 inc. D) de la Ley de Contabilidad, debiendo concretarse su autorización en la forma prevista en el artículo 29 inc. A) de dicha ley;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 27 inc. D) de la Ley de Contabilidad, autorizase a Jefatura de Policía de la Provincia a realizar ante la Dirección General de Fabricaciones Militares, la compra directa de repuestos varios para pistolas Browning calibre 9 mm. y pistolas ametralladoras P.A. 3 calibre 9 mm., por un monto estimativo que asciende a la suma de pesos argentinos ochenta mil (\$a 80.000).

Art. 2º — Oportunamente Contaduría General de la Provincia dispondrá la liquidación y pago

de la suma a que ascienda la contratación que se autoriza precedentemente, a la orden de Jefatura de Policía y para su inversión en el concepto enunciado; debiendo imputarse dicha erogación a la partida específica de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 05.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (I) - Dávalos (I) - Saravia

Salta, 31 de agosto de 1984

DECRETO Nº 1835

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Nº 36-1032/84.

VISTO que el señor Juan Carlos Basilio Wizny, D.N.I. Nº 11.538.200, personal jornalizado temporario, Categoría 14 de la Dirección Provincial de Energía, solicita licencia extraordinaria con goce de haberes, desde el 18 de julio al 1 de agosto del corriente año, para asistir al XXV Congreso Mundial de la Educación a través del Arte, a llevarse a cabo en la ciudad de Río de Janeiro, República del Brasil; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente ha sido seleccionado por la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", para asistir en representación del Establecimiento al mencionado Congreso;

Que el Departamento Sectorial de Personal del Ministerio de Economía en su informe Nº 1980, manifiesta que lo peticionado por el señor Juan Carlos Basilio Wizny, se encuadra en las disposiciones del Artículo 41 del Decreto 6900/63, por lo que corresponde dictar el instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase licencia extraordinaria con goce de haberes, al señor Juan Carlos Basilio Wizny, D.N.I. Nº 11.538.200, personal jornalizado temporario, Categoría 14 de la Dirección Provincial de Energía, a partir del día 16 de julio de 1984 y hasta el 1 de agosto del mismo año, para que participe en el XXV Congreso Mundial de la Educación a través del Arte, con encuadre en las disposiciones contenidas en el Artículo 41 del Decreto Nº 6900/63.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Cantarero - Montoya - Saravia - Fazio.

Salta, 31 de agosto de 1984

DECRETO Nº 1837

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la presentación efectuada por la Dirección General de Administración de Personal, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis estructural y de funcionamiento realizado a la Dirección General de Administración de Personal, surge adecuada y procedente la modificación propuesta, por responder objetivamente a las funciones que cada unidad debe cumplir.

Que las nuevas estructuras permitirán a la Dirección General de Administración de Personal, cumplir en forma integral y eficaz, con todos los objetivos que impone la política de personal que dispuso implementar el Gobierno Justicialista y que hacen al desarrollo potencial del hombre.

Que la comisión de Estructuras ha emitido informe técnico dando su aprobación al proyecto referido a la nueva estructura, misiones y funciones de la Dirección General de Administración de Personal.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 813/83, referido a estructura, misiones y funciones de la Dirección General de Administración de Personal.

Art. 2º — Apruébanse las estructuras orgánico-funcional, misiones y funciones de la Dirección General de Administración de Personal, que como Anexo I, forman parte del presente decreto.

Art. 3º — Derógase toda otra norma legal que se oponga al presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Planeamiento.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Dávalos (Int.) - Saravia - Schwarcz.

Salta, 31 de agosto de 1984

DECRETO Nº 1838

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Educación y Cultura

VISTO el expediente Nº 47-1317/84, por el cual se tramita la aprobación de las resoluciones adoptadas por la Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación, los días 10 y 11 de mayo del corriente año, en la localidad de Vaquerías-Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo dispuesto por el artículo 6º del decreto nacional Nº 943/84, reglamentario de la Ley Nº 22.047 y a efectos del cumplimiento de dichas resoluciones por parte del Comité Ejecutivo del Consejo Federal, resulta ne-

cesaria su aprobación por los gobiernos provinciales, de conformidad con los respectivos ordenamientos institucionales;

Por ello y atento a lo propiciado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones Nºs. 1 al 9 adoptadas por la Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación, realizada los días 10 y 11 de mayo del corriente año, en la localidad de Vaquerías-Córdoba y cuyos textos se transcriben a continuación:

"Resolución Nº 1/84 - CFCE. Vaquerías - Córdoba, 10 de mayo de 1984. VISTO, lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Nº 943/84, que reglamenta la Ley Nº 22047 de creación del Consejo Federal de Cultura y Educación y la propuesta de la provincia de Mendoza, la Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación, Resuelve: Artículo 1º — Integrar la Comisión de Poderes con las jurisdicciones de Salta, Mendoza y Misiones. Art. 2º — Comuníquese. Cumplido, archívese".

"Resolución Nº 2/84 - CFCE. Vaquerías - Córdoba, 10 de mayo de 1984. VISTO, lo dispuesto por los artículos 6º b y 8º de la Ley Nº 22.047 y lo prescripto en el artículo 18º del Reglamento Interno del Consejo Federal de Cultura y Educación; y CONSIDERANDO: Las propuestas formuladas por cada Región Educativa para constituir el Comité Ejecutivo, la Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación, Resuelve: Artículo 1º — Integrar el Comité Ejecutivo con las provincias de Santa Fe (Región Centro), Río Negro y Neuquén (Región Sur), La Rioja (Región NOA) y Formosa (Región NEA). Art. 2º — Asignar el cargo de Vicepresidente a la provincia de Santa Fe; el cargo de Secretario a la provincia de Río Negro y los cargos de Vocales a las siguientes Provincias: La Rioja, Formosa y Neuquén. Art. 3º — Comuníquese. Cumplido, archívese".

"Resolución Nº 3/84 - CFCE. Vaquerías - Córdoba, 11 de mayo de 1984. VISTO el informe elaborado por la Comisión de Trabajo sobre traslado interjurisdiccionales, la Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación, Resuelve: Artículo 1º — Aprobar las modificaciones propuestas al Convenio de traslados provisorios y definitivos interjurisdiccionales que figuran como Anexo I y II, respectivamente. Art. 2º — Comuníquese. Cumplido, archívese".

"Anexo I - Informe de la Comisión de Traslados Provisorios Interjurisdiccionales. Entre la Nación, las Provincias, el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires se acuerda en celebrar y firmar la presente modificación al Convenio de Traslados Provisorios Interjurisdiccionales para el personal docente firmado en la ciudad de Santa Fe el día 6 de junio de 1979 con las modificaciones introducidas en la ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos, el que quedará redactado en la siguiente forma: PRIMERO: Se concederá traslado provisorio de una jurisdicción

territorial a otra, al docente titular que, por razones de unidad del núcleo familiar, tenga necesidad de radicarse, temporariamente, fuera de aquélla en la que es titular. Las razones de unidad del núcleo familiar estarán determinadas por el traslado de quien tiene el vínculo marital, en su tarea o profesión, o de quien tiene los otros vínculos, por razones de salud, que no puedan ser resueltas en la jurisdicción de origen. No se concederán traslados entre jurisdicciones limítrofes cuando en la de origen existan destinos en lo que pueda desempeñarse el docente y desde los que, en razón de la distancia y medios de transporte exista la posibilidad de satisfacer el pedido de acuerdo con la reglamentación vigente. SEGUNDO: Se considera núcleo familiar, para el presente Convenio, a quienes los une un vínculo marital, o sean parientes consanguíneos o adoptivos hasta el primer grado. Dicho núcleo deberá estar constituido con una anterioridad mínima de un año y encontrarse a cargo, del solicitante o de quien es causa del traslado, lo cual deberá acreditarse ante la jurisdicción de origen. TERCERO: Corresponde al 2º del anterior Convenio. CUARTO: Corresponde al 3º del anterior Convenio. QUINTO: Corresponde al 4º del anterior Convenio. SEXTO: corresponde al 5º del anterior Convenio. SEPTIMO: Corresponde al 6º del anterior Convenio quedando suprimido el último párrafo que establecía al vencimiento del período de tres (3) años, los interesados deberán reiniciar el trámite ante la jurisdicción de origen. OCTAVO: Corresponde al 7º del anterior Convenio. NOVENO: Corresponde al 8º del anterior Convenio. DECIMO: Corresponde al 9º del anterior Convenio con el agregado final siguiente: la jurisdicción de destino, deberá comunicar a la de origen la característica de la zona donde se ubica al docente y en su caso el por ciento que le corresponde. Cuando la ubicación del traslado determina una zona más desfavorable de la que proviene, el por ciento que le corresponde en más, estará a cargo de la jurisdicción de destino. DECIMO PRIMERO: Corresponde al 10º del anterior Convenio con el siguiente agregado final: pudiendo suspender los servicios asistenciales de la jurisdicción de origen. DECIMO SEGUNDO: Corresponde al 11º del anterior Convenio. DECIMO TERCERO: Corresponde al 12º del anterior Convenio. DECIMO CUARTO: Corresponde al 13º del anterior Convenio. DECIMO QUINTO: Corresponde al 14º del anterior convenio. DECIMO SEXTO: Corresponde al 15º del anterior Convenio. DECIMO SEPTIMO: Corresponde al 16º del anterior Convenio con la corrección de la remisión a la cláusula que en la actualidad es la Séptima".

"Anexo II - Informe de la Comisión de Traslados Definitivos Interjurisdiccionales: Entre la Nación, las Provincias, el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, se acuerda en celebrar y firmar la presente modificación al Convenio de Traslados Definitivos Interjurisdiccionales para el personal docente firmado en la ciudad de Córdoba a veintisiete días de marzo de mil novecientos setenta y tres, el que quedará redactado de la siguiente forma: PRIMERO: Podrá concederse

traslado definitivo al personal docente en actividad que preste servicios en establecimientos educativos oficiales de las jurisdicciones territoriales contratantes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la que solicita ser trasladado: a) Por razones de unidad del núcleo familiar, entendiéndose por tal, para el presente convenio, a quienes los une un vínculo marital, con el docente que solicita traslado o a los que sean parientes consanguíneos o adoptivos hasta el primer grado del mismo. b) Por razones de salud que requiera necesariamente el traslado y no puedan ser resueltas en el ámbito de origen y siempre que éste implique la incorporación del docente a la actividad. c) Por otras causales no contempladas en los incisos anteriores debidamente constatadas, previo acuerdo con la autoridad competente de la jurisdicción territorial de destino. SEGUNDO: Para tener derecho a traslado se requiere: a) Ser docente titular en actividad en establecimientos u organismos educativos oficiales de las jurisdicciones territoriales contratantes. b) Solicitar el cambio de destino en el mismo nivel y modalidad análoga o menor jerarquía, categoría y función. c) Revistar en los grados del escalafón comprendidos entre el inicial y el de Director o Rector o sus equivalentes, inclusive. Los docentes que revisten en los otros grados del escalafón podrán gestionar traslado, cuando lo soliciten, a uno de los grados mencionados en la primera parte de este inciso. d) No estar en uso de licencia, salvo las motivadas por las causas de los incisos a) y b) del Artículo 1º y las que resultaren del inciso c) de dicho artículo. e) No estar bajo sumario o investigación ni cumpliendo sanción disciplinaria. f) Tener concepto profesional no inferior a bueno o su equivalente en los últimos dos años en los que hubiere sido calificado o no haber sido sancionado con suspensión u otra medida disciplinaria mayor, en el año de gestión de traslado. g) Poseer título en las condiciones exigidas en la jurisdicción territorial de destino. h) Acreditar más de dos años de antigüedad como titular en el cargo. TERCERO: Las solicitudes deberán interponerse ante las Autoridades de la jurisdicción territorial de origen, las que previa verificación de los requisitos establecidos en el presente convenio, remitirán las actuaciones a las de destino, cuyas Autoridades resolverán conforme a las normas vigentes en ésta. CUARTO: Las solicitudes de traslados deberán contener: a) Nombre y Apellido, fecha de nacimiento, estado civil, nacionalidad y demás datos de identidad y domicilio. b) Cargos y funciones desempeñados, título, antigüedad con especificación de los años de servicio con atención directa de alumnos, conceptos profesionales, notas de estímulo obtenidas, sanciones disciplinarias cumplidas y demás antecedentes profesionales. c) Localidades a las que se solicita destino, conforme a la legislación vigente en la Provincia receptora. d) Causales que fundamentan el pedido. Conjuntamente con las solicitudes, deberán acompañarse los documentos y certificaciones debidamente legalizados. QUINTO: Las solicitudes presentadas tendrán carácter de declaración jurada. La consignación de datos falsos o la invocación de causal inexistente, producirá la anulación del pedido y la pérdida del derecho a nueva presentación, por el término de diez años, sin

perjuicio de las sanciones legales que correspondieren. SEXTO: El personal que haya obtenido traslado en virtud del presente convenio, deberá permanecer dos años como mínimo en el nuevo destino, con prestación efectiva de servicio, para tener derecho a otro traslado interjurisdiccional. SEPTIMO: Realizada la gestión pertinente, el traslado se concretará siempre que en el momento de efectivizarse, el solicitante no esté afectado por los impedimentos mencionados en los incisos b) y e) del Artículo 2º del presente convenio. OCTAVO: En todos los casos y previo al otorgamiento del traslado, deberá acreditarse ante la jurisdicción territorial de destino, poseer la aptitud psico-física inherente a la función. NOVENO: Los interesados podrán desistir del traslado, por causas debidamente fundadas, con anterioridad al dictado por la Autoridad Escolar de destino, del instrumento legal que lo conceda. DECIMO: La resolución adoptada por las Autoridades Escolares de destino, será comunicada a las de origen para la conclusión del trámite y notificación del interesado. UNDECIMO: Los docentes trasladados deberán tomar posesión del cargo en el nuevo destino, dentro de los treinta días a partir de la notificación pertinente. Vencido dicho término sin que hubieran tomado posesión, salvo causas debidamente justificadas, serán considerados automáticamente anulados. DUODECIMO: Las Provincias garantizarán a los docentes trasladados todos los derechos establecidos por las disposiciones legales vigentes en sus jurisdicciones territoriales. DECIMO TERCERO: Quedan excluidos del presente convenio los docentes pertenecientes a nivel terciario. DECIMO CUARTO: Este convenio deberá ser ratificado en cada jurisdicción territorial signataria y no podrá ser denunciado sino con una anticipación mayor de seis meses a la iniciación del período escolar. DECIMO QUINTO: Las Provincias que no hubieren suscripto el presente convenio podrán adherir a él, mediante el instrumento legal pertinente y lo comunicarán a los demás estados signatarios”.

“Resolución Nº 4/84 - CFCE. Vaquerías - Córdoba, 11 de mayo de 1984. VISTO la solicitud formulada por la Comisión de Trabajo sobre el aspecto jubilatorio de los docentes transferidos de su jurisdicción de origen a otras jurisdicciones territoriales, la Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación, Resuelve: Artículo 1º — Que el Comité Ejecutivo elabore un proyecto de recomendación, para ser tratado en la próxima reunión sobre la solución de los problemas existentes en el área jubilatoria mencionada ut-supra. Art. 2º — Comuníquese. Cumplido, archívese”.

“Resolución Nº 5/84 - CFCE. Vaquerías - Córdoba, 11 de mayo de 1984. VISTO la propuesta de declaración formulada por la Comisión de Trabajo que analizó el tema “II Congreso Pedagógico Nacional”, la Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación, Resuelve: Artículo 1º — Aprobar la declaración sobre el II Congreso Pedagógico Nacional que figura como Anexo. Art. 2º — Comuníquese. Cumplido, archívese”.

“Anexo - II Congreso Pedagógico Nacional. El Consejo Federal de Cultura y Educación declara respecto del Congreso Pedagógico Nacional, que

se hace necesario considerarlo en el marco de la problemática global de lo cultural, que es lo que le da significado y contenido. A fin de asegurar la presencia cualitativa de las modalidades culturales y educativas regionales y provinciales en la síntesis que elabore dicho Congreso, se dará participación orgánica a las provincias y dada la situación de emergencia educativa, debe reevaluarse la oportunidad del evento. Catamarca, Corrientes, Buenos Aires, San Luis, Santa Cruz”.

“Resolución Nº 6/84 - CFCE. Vaquerías - Córdoba, 11 de mayo de 1984. VISTO el informe de la Comisión de Trabajo sobre “Contenidos Mínimos”, la Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación, Resuelve: Artículo 1º — Aprobar el informe sobre Contenidos Mínimos que figura como Anexo. Art. 2º — Comuníquese. Cumplido, archívese”.

“Anexo - Informe la Comisión sobre Contenidos Mínimos. Considerando: Que el tratamiento de contenidos mínimos supone una visión parcelizada del problema; Que es necesario elaborar Lineamientos Curriculares Básicos que garanticen la unidad en la diversidad; Que los Lineamientos Curriculares Básicos deben fundamentarse en el principio de regionalización. Recomendamos: Cambiar la denominación de la Comisión de Contenidos Mínimos por la de Lineamientos Curriculares Básicos. Que los Lineamientos Curriculares Básicos se encuadren dentro del marco de un proyecto nacional para lo cual sugerimos elaborar a la brevedad una Ley Orgánica Federal de Educación que atienda las necesidades e intereses provinciales. Que cada provincia elabore su propuesta curricular para que el Consejo Federal de Cultura y Educación confeccione los correspondientes a todo el país en función de los aspectos comunes propios de la nación, a partir de los cuales las provincias se orienten en lo relativo a sus respectivos diseños curriculares. Que las propuestas provinciales mencionadas se realicen sobre la base de la participación de toda la comunidad educativa y de las organizaciones intermedias. Participantes: Córdoba, Chubut, La Rioja, Mendoza, Misiones, Santa Fe, Tucumán y Nación”.

“Resolución Nº 7/84 - CFCE. Vaquerías - Córdoba, 11 de mayo de 1984. VISTO, el despacho de la Comisión de Trabajo sobre Alfabetización, La Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación, Resuelve: Artículo 1º — Aprobar las Recomendaciones sobre Alfabetización que figuran como Anexo. Art. 2º — Comuníquese. Cumplido, archívese”.

“Anexo - Despacho de la Comisión de Alfabetización. Teniendo en cuenta el elevado número de analfabetos acusados por el censo nacional que se realizó en el año 1980 lo que constituye por la gravedad de los índices una verdadera emergencia nacional, se efectúan las siguientes recomendaciones: 1. Apoyar la iniciativa del Gobierno Nacional en materia de alfabetización considerando que la educación es el derecho inalienable del hombre como su libertad desde que nace hasta que se muere y que necesita ejercitar tanto a sus iguales dentro de la comunidad a la que pertenece en forma permanente. educación basada en una concepción integral del hombre como sujeto de derechos y deberes y como protagonistas esencialmente libre de la his-

toría y de los cambios sociales. 2. Concertar integralmente entre la Nación y las Provincias, todos los aspectos que hacen a la Campaña de Alfabetización en el marco del Consejo Federal de Cultura y Educación, a los fines de que se eleven las recomendaciones al Gobierno Nacional para que éste las considere en el Plan Nacional de Alfabetización en el marco del Consejo Federal de Cultura y Educación, a los fines de que se eleven las recomendaciones al Gobierno Nacional para que éste las considere en el Plan Nacional de Alfabetización que pondrá en ejecución en ejercicio de facultades que le son propias sin perjuicio de los derechos propios de las Provincias. 3. Coordinar entre la Nación y las Provincias todos los aspectos que hacen a las acciones y ejecuciones de la Campaña de Alfabetización de acuerdo a lo que establece el Artículo 5 y 67, de la Constitución Nacional. O. Adecuar el Plan Nacional de Alfabetización a las particularidades, requerimientos y necesidades regionales de cada comunidad. Integrantes de la Comisión: Provincias de Entre Ríos, La Rioja, Santa Fe, Córdoba, Santa Cruz y representantes de la Nación".

"Resolución Nº 8/84 - CFCE. Vaquerías - Córdoba, 11 de mayo de 1984. VISTO el informe de la Comisión de Trabajo sobre "Situación de Emergencia Educativa", La Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación, Resuelve: Artículo 1º — Aprobar el informe sobre "Situación de Emergencia Educativa" que figura como Anexo". Art. 2º — Comuníquese. Cumplido, archívese".

"Anexo - Informe de la Comisión "Situación de Emergencia Educativa". 1. La situación heredada de emergencia educativa no es extraña a la situación de emergencia general que vive el país. 2. Es responsabilidad de toda la comunidad nacional generar acciones que se constituyan en un proyecto que nos comprometa en la ruptura de los factores que condicionan esta situación. 3. En lo sucesivo, las estrategias y acciones deben atender en forma real y efectiva a la extensión de los servicios educativos y al mejoramiento de la calidad de la enseñanza para que se haga efectiva la igualdad en el acceso a la educación y a la continuidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje. 4. La formulación de un presupuesto acorde con la prioridad asignada al área por todos los sectores de la comunidad nacional. 5. Creación de un fondo especial que contemple en su distribución las necesidades reales de las Provincias y la Nación, derivadas de pautas tales como: Situación socio-económica y su influencia en el sistema educativo. Elevada matrícula en relación con capacidad instalada e infraestructura edilicia en estado de precariedad e insuficiente que conforman escuelas de tercer y cuarto turnos. Zonas castigadas por azotes de la naturaleza. Zonas de asentamientos poblacionales que constituyen grupos marginados. Zonas de frontera y de grupos indígenas. Zonas de altos índices de dispersión poblacional. Areas de proyectos especiales cuyos planes se encuentran paralizados o demorados. Erradicación de analfabetismo".

"Resolución Nº 9/84 - CFCE - Vaquerías - Córdoba 11 de mayo de 1984. VISTO la propues-

ta de la Provincia de Tucumán para que la próxima Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación se efectúe en la ciudad de San Miguel de Tucumán. Art. 2º — Comuníquese. Cumplido, archívese".

Art. 2º — Remítase copia del presente decreto a la Secretaría Permanente del Consejo Federal de Cultura y Educación, a los efectos previstos en el artículo 6º del decreto nacional Nº 943/84.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Dávalos (Int.) - Saravia - Cabrera Aguilera

Salta, 1 de setiembre de 1984

DECRETO Nº 1840

Secretaría General de la Gobernación

Con motivo de encontrarse el que suscribe de regreso en esta ciudad a partir del 1 de setiembre del corriente año,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por el que suscribe el mando gubernativo de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Dávalos - Saravia.

Salta, 1 de setiembre de 1984

DECRETO Nº 1841

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la necesidad de asegurar la normal prestación de servicios públicos y asistenciales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1302/84 ha suspendido, por un plazo de sesenta (60) días las designaciones de personal temporario, jornalizado, transitorio, afectados a planes de obra, sujetos al régimen de reconocimientos de servicios, con excepción de las designaciones correspondientes al servicio asistencial dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, de personal de seguridad, docente y de la Dirección General de Rentas.

Que se ha podido constatar que la aplicación del referido decreto crea obstáculos para la normal prestación de servicios públicos, tales como los de provisión de agua potable, suministro de energía y el correcto funcionamiento de servicios asistenciales que, si bien dependen del Ministerio de Bienestar Social, no se radican en el área de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Que igual situación se ha revelado en la órbita del Banco de Préstamos y Asistencia Social

en lo referente a la explotación de juegos de azar.

Que lo mismo cabe señalar en cuanto a los planes de vivienda encarados por el Poder Ejecutivo, a través del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que es obligación del Poder Ejecutivo superar dicho; obstáculos a los fines de la correcta prestación de servicios públicos o de la ejecución de planes de gobierno.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Quedan exceptuados de las disposiciones del Decreto Nº 1302/84, la Dirección General de Familia y Minoridad, el Banco de Préstamos y Asistencia Social, el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Administración General de Aguas de Salta, la Dirección Provincial de Energía, Dirección General de Arquitectura y las Unidades de Organización 01, y 09, de la Jurisdicción 1, Gobernación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Dávalos (Int.) - Cantarero - Balut - Saravia.

Salta, 1 de setiembre de 1984

DECRETO Nº 1842

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-38792/84.

VISTO los Decretos Nºs. 222/81 y 1499/83 mediante los cuales se determina el Cuadro y Nomenclador de Cargos y Cobertura de Cuadro de Cargos de la Secretaría Privada del señor Secretario General, y

CONSIDERANDO:

Que las imprescindibles necesidades de servicio y el cúmulo de trabajo que debe atenderse en la Secretaría General de la Gobernación hace necesario reforzar el plantel de personal de la misma.

Que se hace necesario modificar el Decreto Nº 1499/83 que aprueba la planta analítica de personal de la mencionada unidad

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia a partir del 1er. día del mes en curso, inclúyese en el Anexo I del Decreto Nº 222/81 un (1) cargo de Secretaría Privada, fuera de escalafón, categoría 20.

Art. 2º — Incorpórase en el artículo 2º del Decreto Nº 1499/83 en el detalle de la Planta Permanente "Autoridades Superiores y Secretarios Privados" 02, Agrupamiento Administrativo, un cargo de categoría 20, Secretaría Privada del señor Secretario General, fuera de Escalafón.

Art. 3º — A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior, transfírese a partir del día 1ro. del mes en curso de Jurisdicción 2, Ministerio de Economía; Unidad de Organización 01, Ministerio, un (1) cargo vacante categoría 21 (consignado en el artículo 3ro. del Decreto Nº 1414/82) convirtiéndolo en categoría

20, Jurisdicción 1, Gobernación; Unidad de Organización 01, Gobernación.

Art. 4º — Déjase establecido que la transferencia del cargo dispuesta precedentemente tiene encuadre legal en el artículo 12º de la Ley Nº 6081 y decreto prórroga Nº 9/84, disponiéndose el siguiente movimiento de cuentas presupuestarias en las jurisdicciones y unidades de organización que en cada caso se indican:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, "Personal" \$a 92.462,70

Para reforzar:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, "Personal" \$a 92.462,70

Art. 5º — Con igual vigencia que la indicada en el artículo 1, asignase a la señora Olga Rosa Alquisalet de Arbilla, D.N.I. Nº 10.993.911, clase 1953, funciones como de Secretaria Privada del señor Secretario General de la Gobernación, categoría 20, fuera de Escalafón y con retención del cargo de Redactora Administrativa, categoría 17, del Departamento Despacho de la Dirección General de Administración de la Gobernación del cual es titular.

Art. 6º — Con encuadre en los Decretos Nºs. 659/79, 811/79, 760/81 y 814/83, otórgase dedicación Adicional Exclusiva de un 80% (ochenta por ciento) de la asignación de la categoría 20, a la señora Olga Rosa Alquisalet de Arbilla, a partir del día 1º del mes en curso y por el término de cinco (5) meses.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Dávalos (Int.) - Saravia

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Educación y Cultura - Decreto Nº 1826 - 31-8-84 - Expte. Nº 42 - 18.150/84 y Agregados

Artículo 1º — Designase en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de servicios y por el término de cinco (5) meses, al personal que seguidamente se detalla, para prestar servicio en los establecimientos educativos y en las funciones que se señalan, con una remuneración mensual equivalente a la categoría que en cada caso se consigna, más otros adicionales que pudieren corresponderles:

**Escuela de Educación Manual y Técnica Nº 8
"Juana Azurduy de Padilla":**

Patricia Sánchez, clase 1965, D.N.I. Nº 17.309.086, Auxiliar Administrativa, Categoría 04; Teresa Amalia Arrasolo de Flores, clase 1944, M.I. Nº 5.596.120, Personal de Servicio, Categoría 01; Domingo Humberto Marcial, clase 1957, D.N.I. Nº 17.131.194, Personal de Servicio (Seren), Categoría 01.

Bachillerato Provincial Nocturno:

Luis Florentín Agüero, M. I. Nº 7.259.965, Auxiliar Administrativo, Categoría 02; Teresa Mirta Aquino de Condorí, clase 1957, D.N.I. Nº 13.346.291, Personal de Servicio, Categoría 01; Rodolfo Segundo Arapa, clase 1955, D.N.I. Nº 11.538.682, Personal de Servicio, Categoría 01.

Colegio Secundario "Bº Ciudad del Milagro":

Beatriz Saracho, clase 1940, M.I. Nº 4.204.383 Personal de Servicio, Categoría 01; Milagro del Rosario Cruz, clase 1962, D.N.I. Nº 17.196.982 Auxiliar Administrativa, Categoría 04.

Dirección General de Enseñanza Media:

Susana Noemí Narváez, clase 1959, D.N.I. Nº 13.347.724, Auxiliar Administrativa, Categoría 04; Santiago Esquiú, clase 1953, D.N.I. Nº 11.012.232, Auxiliar Administrativo, Categoría 04.

Colegio Secundario "Néstor Oscar Palacios":

Ramona Rojas, clase 1958, D.N.I. Nº 14.304.490, Personal de Servicio, Categoría 01; María Elena Conce, clase 1955, D.N.I. Nº 12.587.223, Personal de Servicio, Categoría 01.

Colegio Secundario "Barrio Santa Ana":

Juan Bautista Niño, clase 1946, M.I. Nº 8.228.119, Personal de Servicio, Categoría 01.

Colegio Secundario "República de la India":

Clara Ramona Pizarro, clase 1948, M.I. Nº 5.013.983, Personal de Servicio, Categoría 01.

Colegio Secundario "2 de Abril de 1982":

Santos Carlos Ríos, clase 1954, D.N.I. Nº 11.539.670, Personal de Servicio, Categoría 01.

Colegio Secundario "Barrio 20 de Febrero":

Eleuterio Jáuregui, clase 1953, D.N.I. Nº 10.582.103, Personal de Servicio, Categoría 01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 19.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Municipalidades - Decreto Nº 1827 - 31-8-84 - Expte. Nº 53 - 38.100/84

Artículo 1º — Prorrógase la designación temporaria del Cr. Carlos Alberto Cruz, como Jefe del Departamento de Asistencia y Control Contable de la Secretaría de Estado de Municipalidades, por el término de 5 (cinco) meses a partir del 1º de agosto de 1984, con una remuneración mensual equivalente a la Categoría 22, más sueldo anual complementario y otros adicionales que por Ley pudieran corresponderle.

Art. 2º — Reconócese el desempeño del Cr. Carlos Alberto Cruz, (Categoría 22) en horario fuera de la jornada laboral, disponiéndose su

afectación al régimen de trabajo con dedicación adicional semi-exclusiva, establecido por Decreto Nº 659/79, por el término de tres meses a partir del 1º de mayo del año en curso y con el cuarenta y cinco por ciento (45%) de su haberes.

Art. 3º — Aféctase al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva, establecido por Decreto Nº 659/79, al profesional mencionado en el artículo anterior, por el término de cuatro meses, a partir del día 1º de agosto del corriente año y con el cuarenta y cinco por ciento (45%) de sus haberes.

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto en el presente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 03, Unidad de Organización 04.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1829 - 31-8-84 - Expte. Nº 70.932/84 - Código 66

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se hagan cargo de sus funciones y por el término de cinco (5) meses, designase en carácter de personal temporario, a las personas consignadas en el Anexo I que forma parte del presente decreto para desempeñarse en el Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, Unidad de Servicio 2/23.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1830 - 31-8-84 - Expte. Nº 04 - 6.068/84 - Cde. 1.

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto, déjase sin efecto la Resolución Nº 735 - D/84, dictada por la Secretaría General de la Gobernación, por la cual se designaba al señor Antonio Nazario Cabezas, L.E. Nº 8.167.796 para que cumpla servicios como Instructor Sumariante en la Dirección General de Administración de Personal, en carácter de Personal Temporario, con una remuneración mensual equivalente a la Categoría 14, de la escala salarial, por las razones expuestas en el visto y considerando del presente decreto.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1831 - 31-8-84 - Expte. Nº 02 - 02.751/84

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre del presente año, a llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de los siguientes cargos, con encuadre en el Artículo 3º, inciso 1, apartado a) de la Resolución Nº 248/82:

Categorías 22, Personal Superior, Jefe Dpto. Cultura, 1 (un) cargo; 17, Profesional, Asesor Histórico, 1 (un) cargo; 14, Técnico, Perito Contable, 1 (un) cargo; 14, Administrativo, Redactor Administrat. 2 (dos) cargos.

Art. 2º — El jurado estará integrado por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: señora Secretaria de Estado de Casa de Salta, D: Hilda Nélida Castañeira.

Vocal Titular: Jefa del Departamento Administrativo - Contable de Casa de Salta, C.P.N. Lucrecia Paratz de Bissero.

Vocal Titular: Jefa División Gestoría de Casa de Salta, Sra. Nalluf Manzur de Miguez.

Suplente:

Vocal: Jefa División Secretaria Ejecutiva de Casa de Salta, Sra. Noemí Andolfi.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1832 - 31-8-84 - Expte. Nº 01 - 39.273/84

Artículo 1º — Prorróganse hasta el 31 de diciembre del año en curso, las afectaciones al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-exclusiva y/o Exclusiva de diverso personal de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Gobernación, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellido	Cargo y Categoría	Inst. Legal	Porcent.	A partir
Sr. José Pablo Chireno,	Director Gral. de Administración, Categoría 24. Dto.	1469/84 1629/84	60%	1º-9-84
Sr. Juan José Giménez,	Director de Ceremonial y Audiencias, Categoría 23 Dto. 1728/84		80%	1º-9-84
Sra. Silvia Bravo de Márquez,	Jefa Sectorial de Personal Cat. 22 Dto.	1469/84	60%	1º-9-84
Sr. Eduardo Raúl Vico,	Jefe Dpto. Serv. Grles. Categoría 22. Dto.	1469/84	60%	1º-9-84
Sra. Teresa A. Martínez de Di Prieto,	Secretaria Privada Sr. Gobernador, Categoría 22 Dto.	971/84	80%	1º-9-84
Sr. Lucio Gabriel Ganami,	Jefe División Movilidad, Categoría 21 Dto.	971/84	60%	1º-9-84
Sr. Enrique Tacacho,	Jefe División Tesorería, Categoría 20 Dto.	971/84 y 1469/84	60%	1º-9-84
Sr. Dante Fernando Ramos,	Jefe División Teneduría de Libros, Cat. 20 Dto.	971/84 y 1469/84	60%	1º-9-84
Sr. Arnaldo Zerpa,	Operador, Centro de Comunicaciones, Cat. 20 Dto.	971/84	45%	1º-9-84
Srta. Emilia Magdalena Muñoz,	Secretaria Privada, Secretaria General Categoría 20. Dto.	971/84	80%	1º-9-84

Nombre y Apellido	Cargos y Categoría	Inst. Legal	Porcent.	partir
Srta. Silvia Patricia Díaz,	Jefa División Compras, Categoría 20. Dto.	971/84	45%	1º-9-84
Sr. Gerardo Hilarión Bravo,	Secretario Administrativo, Dirección de Ceremonial y Audiencias, Personal Temporario Dto.	971/84	60%	1º-9-84
Sra. María del Pilar Padilla,	Secretaria Privada, Secretaria General, Categoría 20. Dto.	971/84	80%	1º-9-84
Sra. Ana María Gomez de Pereyra,	Jefa de Despacho (I) Categoría 22. Dto.	1274/84 y 1469/84	60%	1º-9-84
Sra. María del Huerto Erazo de Pérez,	Secretaria Privada Subsecretaria General de la Gobernación Categoría 20. Dto.	1252/84	80%	1º-10-84
Dr. José Ramón Giménez,	Secretario Privado del Sr. Gobernador. Cat. 22. Dto.	1642/84	80%	1º-10-84
Silvia Susana Vanetta,	Secretaria Privada Sr. Vice-Gobernador. Dto.	1319/84	60%	1º-10-84
Ramón Armando Burela,	Secretaria Privada, Sr. Gobernador. Dto.	1320/84	80%	1º-11-84
Carlos Rubén Santucho,	Asesor Gremial, Sr. Gobernador. Dto.	1501/84	45%	1º-10-84
Marta Tanquia de Martínez,	Sec. Privada, Sr. Gobernador, Categoría 21. Dto.	1275/84	80%	1º-11-84

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas correspondientes de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Gobernación, Ejercicio 1984.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 1834 - 31-8-84 Expte. Nº 22 - 134.982/84.

Artículo 1º — Prorrógase por el término de cinco (5) meses a partir del 24 de agosto del año en curso, la designación temporaria del Cr. Roberto Amadeo Gatta, L.E. Nº 8.072.634, en el cargo de Sub-Director General de Rentas, con una remuneración equivalente a Categoría 23.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida pertinente de la Dirección General de Rentas, del Presupuesto vigente.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 1836 - 31-8-84 Expte. Nº 66 - 74.656/84

Artículo 1º — Con encuadre en el Artículo 12º de la Ley Nº 6081, dispónese la siguiente reestructuración en el Presupuesto vigente, a efectos de reforzar las partidas que se indican del Ministerio de Bienestar Social, en la suma de Trece Millones de Pesos Argentinos (\$a 13.000.000):

REBAJAR DE:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 06, Finalidad 9, Función 01, Sección 4, Sector 4, Principal 1, Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes \$a 13.000.000

REFORZAR A:

Jurisdicción 4, Unidad de Organización 01, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 2, "Bienes de Consumo" \$a 11.000.000
 Sección 4, Sector 1, Principal 3, "Servicios" \$a 500.000
 Sección 5, Sector 1, Principal 1 "Bienes de Capital" \$a 1.500.000
 \$a 13.000.000

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1839 - 31-8-84 - Exptes. Nºs. 72.830/84, 72.826/84, 72.721/84, 72.832/84, 72.833/84, 72.726/84, 72.810/84, 72.814/84, 72.859/84, 72.717/84, 72.828/84, 72.724/84, 72.861/84 y 72.823/84 - Código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 30 de mayo de 1984, y hasta tanto se llame a concurso, designase interinamente a la doctora Carmen Graciela Molina, D.N.I. Nº 10.593.433, clase 1954, matrícula profesional Nº 292, en el cargo de clase 14, categoría 17, profesional asistente (bioquímica), grupo 3, con un régimen horario de dedicación exclusiva, en el Hospital de Colonia Santa Rosa, Unidad de Servicio 2/29, en cargo vacante creado y descongelado por Decreto Nº 1349/84.

Art. 2º — Con vigencia al 30 de mayo de 1984, otérgase a la doctora Carmen Graciela Molina, matrícula profesional Nº 292, una asignación mensual en concepto de dedicación exclusiva, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 17, inciso f) del Anexo I de la Ley Nº 6021 (t. o.), reglamentado por Decreto Nº 1263/83.

Art. 3º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1843 - 1º-9-84 - Expte. Nº 02 - 02.596/84

Artículo 1º — Inclúyese en el Régimen de Dedicación Adicional Semi-Exclusiva, con un porcentaje del 45 por ciento de su Categoría de revista, a la empleada de la Secretaría de Estado de Casa de Salta, señora Susana Elva Fassini, clase 02, Categoría 18, durante los meses de junio y julio del año en curso.

Art. 2º — El gasto que origine lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 02, Carácter 01, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 02, Subpartidas 005 - 007 - 010 y 011, Ejercicio 1984.

lidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 02, Subpartidas 005 - 007 - 010 y 011, Ejercicio 1984.

Los anexos que forman parte de los Decretos Nºs. 1823, 1829 y 1837/84, se encuentran para su consulta en oficina de esta Repartición.

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 54121 F. Nº 22677

El Dr. Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Artículo 25 del C. de Minería que, Daniel Ernesto Galli, el 28 de marzo de 1984, por Expediente Nº 11946, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como PR. el punto determinado por la intersección de las siguientes visuales: a la cumbre del cerro Pocitos az. 355º y a la cumbre del cerro Macón az 311º se miden 1000 m. az. 45 º hasta el P.P.; a partir de este punto se miden 2000 m. az. 135º hasta el punto 1, luego 5000 m. az. 225º hasta el punto 2, luego 4000 m. az. 315: hasta el punto 3 ,luego 3300 m. az. 45º hasta el punto 4, luego 2600 m. az. 90º hasta el punto 5 y finalmente 200 m. az. 135º hasta el PP. cerrando de esta manera la superficie libre de 1804 has. dentro de la cual se encuentra la pertenencia de la mina María Auxiliadora, Expediente 9328. Los terrenos afectados, son de propiedad fiscal. Salta. 16 de agosto de 1984. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio.

Imp. \$a 1000 e) 17 y 28-9-84,

O. P. Nº 54120 F. Nº 22676

El Dr. Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Artículo 112 del Decreto Ley 430 que, Daniel Ernesto Galli, el 29 de diciembre de 1983, por Expediente Nº 11860, ha denunciado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de granulado volcánico, al que denominó: "Los Hermanos", con la siguiente ubicación. Como PR. la estación del FF.CC. General Belgrano situada en Vega de Arizaro, departamento Los Andes; se miden 4000 m. az. 180º hasta el PP., a partir de este punto se miden 1000 m. az. 90º hasta el punto 1, luego 500 m. az. 180º hasta el punto 2, luego 1000 m. az. 270º hasta el punto 3 y por último 500 m. az. 360º hasta el P.P cerrando de esta manera la superficie de 50 has. El PEM. se ubica a 50 m. az. 135º desde el P.P. Los terrenos afectados, son de propiedad fiscal. Salta, 20 de agosto de 1984. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$a 1.500 e) 17, 26-9 y 5-10-84

O. P. Nº 54119 F. Nº 22675

El Dr. Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos

tos del Artículo 112 del Decreto Ley 430 que, Daniel Ernesto Galli, el 29 de diciembre de 1983 por Expediente Nº 11859, ha denunciado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de granulado volcánico, al que denominó "Ameghino", con la siguiente ubicación: Como PR. la estación del FF.CC. General Belgrano, situada en Taca-Taca, departamento Los Andes; se miden 18.000 m. az. 320º hasta el P.P.; a partir de éste punto se miden 1000 m. az. 270º hasta el punto 1, luego 500 m. az. 360º hasta el punto 2, luego 1000 m. az. 90º hasta el punto 3 y por último 500 m. az. 180º hasta el P.P. cerrando de esta manera la superficie de 50 has. El PEM. se ubica a 50 m. az. 330º desde el P.P. Los terrenos afectados, son de propiedad fiscal. Salta, 26 de agosto de 1984. Sra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio.
Imp. \$a 1 500 e) 17, 26-9 y 5-10-84

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 54118 F. Nº 1650

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Bienestar Social

Inst. Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

LICITACION PUBLICA Nº 22/84

Obra: "Construcción 190 Departamentos en Olavarría y San Martín - Salta - Capital".

Precio Tope: \$a 327.247.556. Plazo Unico de Ejecución: Dieciocho (18) meses. Sistema de Contratación: Ajuste alzado. Fecha y Lugar de Apertura: 16 de octubre de 1984, a las 9.00 horas, en Avenida Belgrano Nº 1349 - Salta. Precio del Pliego: \$a 32.700. Consulta y Venta del Pliego: En Avenida Belgrano Nº 1349 - Salta. De 7,30 a 12,30 horas.

Ing. Guillermo Hernán Schwarcz
Presidente (I)

Inst. Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda
Valor al cobro \$a 900 e) 17 al 19-9-84

O. P. Nº 54117 F. Nº 1649

CAMPAMENTO VESPUCIO (Sa.)

5 de setiembre de 1984.-

Nota V 4 1 O y S Nº 360/84

As/ Orden de Publicidad Directa.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Combustibles, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Administración del Norte, Licitación Pública Nº 60 - OS - 1050/84, s/ "Transporte de Petróleo desde Yacimiento Palmar Largo hasta Cargadero Ingeniero Juárez (Formosa)". Vencimiento Recepción Ofertas 5-10-84 a horas 8,30 y Venta de Pliegos: Dpto. Contrataciones, Administración del Norte, Cpto. Vespucio (Salta). Precio del Pliego: Pesos Argentinos Veinte Mil (\$a 20.000). Héctor Raúl Salomón, Tec. Electromecánico, Jefe Accidental, Dpto. Contrataciones.

Valor al cobro \$a 1.500 e) 17 al 21-9-84

O. P. Nº 54116 F. Nº 1648

CAMPAMENTO VESPUCIO (Sa.)

7 de setiembre de 1984.-

Nota V.4.I. O y S. Nº 373/84

As/Orden de Publicidad Directa

Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Subsecretaría de Combustibles - Yacimientos Petrolíferos Fiscales - Administración del Norte. Licitación Pública Nº 60-OS-1035/84. s/ "Servicio de Limpieza en Oficinas, Unidades Sanitarias, Pabelones y Edificios Públicos en Campamento Vespucio, Gral. Mosconi, Aguaray y Pocitos (Salta)".

Vencimiento Recepción Ofertas: 25-9-84 a Hs. 8,30. - Y Venta de Pliegos: Dpto. Contrataciones, Administración del Norte, Cpto. Vespucio (Salta). Precio del Pliego: Pesos argentinos Ochocientos Sesenta y Cinco (\$a 865).

Héctor Raúl Salomón, Tec. Electromecánico, Jefe Accidental Dpto. Contrataciones.

Valor al cobro \$a 1.500.- e) 17 al 21-9-84

O. P. Nº 54104 F. Nº 22656

Gobierno de la Provincia de Salta

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Dirección de Vialidad de Salta

LICITACION PUBLICA Nº 1/1984

Obra: Construcción de Defensas en bolsas de alambre - Puente sobre Río Juramento en El Quebrachal - Expediente Nº 33-108.122/84. Presupuesto Oficial: \$a 5.816.173. Garantía a la propuesta: \$a 58.162. Consulta y Venta de Pliegos: En Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721, Salta. Apertura de Licitación: En Dirección de Vialidad de Salta, el día 1 de octubre de 1984 a horas 11.00 o día hábil subsiguiente en caso de ser feriado. Precio del pliego: \$a 5.625.

LA DIRECCION

Imp. \$a 300.- e) 17-9-84

O. P. Nº 54102 F. Nº 22657

Gobierno de la Provincia de Salta

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Dirección de Vialidad de Salta

LICITACION PUBLICA Nº 2/1984

Obra: Construcción de Defensas en Bolsas de Alambre - Puente sobre Río Juramento en El Galpón - Expediente Nº 33-107.962. Presupuesto Oficial: \$a 9.396.648. Garantía a la Propuesta: \$a 93.966. Consulta y Venta de Pliegos: En Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721, Salta. Apertura de Licitación: En Dirección de Vialidad de Salta el día 1 de octubre de 1984 a horas 12.00 o día hábil subsiguiente en caso de ser feriado. Precio del pliego: \$a 8.490.

LA DIRECCION

Imp. \$a 300.- e) 17-9-84

O. P. Nº 54094 F. Nº 22632

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Nº 86

Banco de la Nación Argentina. Reparación de Cubiertas y Complementarios en la Sucursal San Ramón de la Nueva Orán (Salta). Licitación Pública para el día 15 de octubre de 1984 a las 15:00 horas. La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia de Arquitectura, Callao 101, piso 3ro. Capital Federal. Retirar documentación en la citada Dependencia y en las sucursales San Ramón de la Nueva Orán y Salta. Valor del Pliego: \$a 1.5000. Norberto O. Casso, Jefe de División - 5191

Imp. \$a 900 e) 12 al 18-9-84

O. P. Nº 54090 F. Nº 1647

PROVINCIA DE SALTA**Ministerio de Bienestar Social**

Inst. Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

LICITACION PUBLICA Nº 21/84**"Adquisición de Terrenos en la Ciudad de Salta"**

Destino: Emplazamiento de programas habitacionales con recursos FO.NA.VI. Forma de Cotización: Precio Unitario (\$a/Ha.) y Total. Fecha y Lugar de Apertura: 1º de octubre de 1984 a las 9:00 horas en la sede de este Instituto Av. Belgrano 1349, Salta. Valor del Pliego: \$a 1.000 Venta de Pliegos y Consultas: De 7,30 a 12,30 en Av. Belgrano Nº 1349, Salta. Los adquirentes de pliegos deberán fijar domicilio en la Ciudad de Salta.

Ing. Guillermo Hernán Schwarcz
Presidente Interino

Inst. Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

Valor al cobro \$a 900 e) 12 al 18-9-84

O. P. Nº 54011 F. Nº 22520

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Objeto: Contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en jurisdicción de San Ramón de la Nueva Orán (Distrito 18º - Salta).

Apertura: 21-9-84 a las 10,30 hs. en Cabecera del Distrito 18º - Salta.

Por el Pliego de Condiciones y demás datos, concurrir a ENCOTEL San Ramón de la Nueva Orán o ENCOTEL Salta (1er. Piso - Despacho).

Valor del pliego: \$a 353.

Bacilio López, Jefe Secc. Administración Dto. 18º (Salta).

Imp. \$a 2.400.- e) 5 al 18-9-84

O. P. Nº 53970 F. Nº 1621

Ministerio de Obras y Servicios Públicos**Secretaría de Transporte****Dirección Nacional de Vialidad**

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (proyecto incluido en el Préstamo Nº 62 - IC - AR);

se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 46/84 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la RUTA 51 - Tramo: Campo Quijano - San Antonio de los Cobres, Sección: Campo Quijano - Las Cuevas (reconstrucción defensas de hormigón y piedra embolsada) en jurisdicción de la Provincia de Salta \$a 44.473.305. Depósito de garantía: \$a 444.733. Precio del pliego: \$a 8.900. Plazo de obra: 5 meses. Presentación propuestas: 11 de Octubre de 1984 a las 10 horas, en la Sede del 5to. Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$a 4.500.- e) 31-8 al 24-9-84

COMPRA DIRECTA

O. P. Nº 54123 F. Nº 1651

PROVINCIA DE SALTA**Ministerio de Bienestar Social****Dirección General de Administración****Provisión de Raciones Alimenticias****DEPARTAMENTO DE COMPRAS**

Llámase a Compra Directa Nº 1522, a realizarse el día 24 de setiembre de 1984, a horas 8,30 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la contratación de Provisión de Raciones Alimenticias, con destino a: Hospital Dr. Vicente Arroyabe de Tartagal y Hospital Zonal Norte San Vicente de Paúl de San Ramón de la Nueva Orán.

Los pliegos podrán solicitarse en el Dpto. de Compras del M.B.S., Avda. Belgrano Nº 1349, Salta. Silvia E. Mariani de Alvarez, Jefa (Int.) Dpto. Compras D.G.A. - M.B.S.

Valor al cobro \$a 600 e) 17 y 18-9-84

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 54055 F. Nº 22579

REF.: Expte. Nº 34 - 28769/72.

A los efectos establecidos en el Artículo 350, inciso b) del Código de Aguas, se hace saber que la señora Ana Isabel Samardzich de Rupnik, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación para irrigar, con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 10,0100 Has. y con carácter Temporal - Eventual una superficie de 3,6070 Has. en el inmueble denominado Finca "Alto", ubicado en el Partido Los Los, catastro Nº 275 del Departamento de Chicoana, con dotaciones de 5,255 l/seg. y 1,893 l/seg. respectivamente, a derivar conjunta o alternativamente de los ríos Chicoana y Pulares, márgenes derecha, por medio del Canal Secundario Sud y acequia propia. En época de estiaje la dotación permanente se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los ríos mencionados, y

los turnos de riego eventual estarán sujetos a las disposiciones del Artículo 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 350 inciso d) de la Ley Nº 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionados.

Administración General de Aguas de Salta, 6 de setiembre de 1984. Ingeniero Oscar Jorge

Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego. A.G.A.S.
Imp. \$a. 5.000 e) 10 al 25-9-84

O. P. Nº 53989 F. Nº 22505

Ref.: Expte. Nº 34 - 110854/80.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Rubén Di Marco tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 208,3860 Has. de la Finca "Denuncia Saravia" ubicada en el departamento de Orán, con aguas provenientes de la Quebrada El Naranjo, margen derecha, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote A-1	Catastro Nº 11626	41,6772	Has. c/dotación de	21,88	ls/seg.
" A-2	" Nº 11627	41,6772	" "	21,88	"
" A-3	" Nº 11628	20,8386	" "	10,94	"
" A-4	" Nº 11629	20,8386	" "	10,94	"
" A-5	" Nº 11630	20,8386	" "	10,94	"
" A-6	" Nº 11631	20,8386	" "	10,94	"
" A-7	" Nº 11632	20,8386	" "	10,94	"
" A-8	" Nº 11633	20,8386	" "	10,94	"
		208,3860		109,40	l/seg.

Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente

se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 30 de abril de 1984. — Ing. Oscar Jorge Dean - Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Imp. \$a 5000.- e) 3 al 18-9-84

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 54109 F. Nº 22666

El Dr. Alberto A. García, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 1ª Nom. Metán, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Exequiel Saavedra, (Juicio Sucesorio Expte. Nº 16.608/83) para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días. Metán, agosto 30 de 1984. Dra. Analía Villa de Moisés, Secretaria.

Imp. \$a 900.- e) 17 al 19-9-84

O. P. Nº 54112 F. Nº 22667

La Dra. Olga R. de Gómez Salas, Juez de 1ª Instancia C. y C. de 2ª Nominación Metán, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Fathala, Jorge Moisés y de José de Fathala, Adela, (Juicio Sucesorio Expte. Nº 1.098/83) para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días. Metán, agosto 30 de 1984. Dr. Carlos A. Graciano, Secretario.

Imp. \$a 900.- e) 17 al 19-9-84

O. P. Nº 54110 F. Nº 22665

El Dr. Alberto A. García, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 1ª Nom. Metán, cita y emplaza, por el término de 30 días a herederos y acreedores de don Felipe Herrero Herrero (Juicio Sucesorio Expte. Nº 15.983/81), para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días. Metán, agosto 31 de 1984. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$a 900.- e) 17 al 19-9-84

O. P. Nº 54108 F. Nº 22664

El Dr. Alberto A. García, Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nom. Metán, en autos "Sucesorio: Paganini, Helio Marne", Expte. Nº 16.606/83, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante Helio Marne Paganini, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días. Metán, 30 de agosto de 1984. Dra. Analía Villa de Moisés, Secretaria.

Imp. \$a 900.- e) 17 al 19-9-84

O. P. Nº 54107 F. Nº 22654

El Dr. Lídoro Manoff, Juez de 1ª Inst. 2ª Nom. en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: Sucesorio de Alderete de Molina, Modesta Angela, Expte. Nº A-53.649/84, cita y emplaza por el término de treinta días y bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de doña Modesta Angela Alderete de Molina. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 4 de setiembre de 1984. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$a 900.- e) 17 al 19-9-84

O. P. Nº 54106 F. Nº 22655

Luis Alberto Boschero, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, del Distrito Judicial del Norte, Orán, en los autos caratulados: "Sucesorio de don Apolinario Silvestre, Expte. Nº 24.176/76", cita y emplaza por Edictos que se publicarán por el término de tres días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, febrero 23 de 1984. Escribana Inés del C. Daher, Secretaria.

Imp. \$a 900.- e) 17 al 19-9-84

O. P. Nº 54101 F. Nº 22658

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Olivero, Pedro, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expte. Nº A-53.188/84. Publicación tres días. Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. \$a 900.- e) 17 al 19-9-84

O. P. Nº 54098 F. Nº 22645

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación, Secretaria de la doctora Isabel Cornejo en autos: "Rejis, Gustavo y Rejis, Teresa Montiveros de Sucesorio". Expediente Nº A - 51.594/84, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Gustavo Rejis y de doña Teresa Montiveros de Rejis a hacer valer sus derechos por el término de treinta días. Salta, 31 de agosto de 1984. Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. \$a 900 e) 12 al 18-9-84

O. P. Nº 54092 F. Nº 22628

El Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, Secretaria a cargo del doctor Eduardo Mariano Ovejero, cita y emplaza a herederos y acreedores de Ocampo Atanacio, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en el Juicio Sucesorio que corre bajo Expediente Nº A - 53.123/84, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Salta, 8 de Agosto de 1984. Dr. Eduardo Mariano Ovejero, Secretario.

Imp. \$a 900 e) 12 al 18-9-84

O. P. Nº 54086 F. Nº 22623

El Dr. Guillermo Alberto Posadas, Juez de Ira. Instancia C. y C. 6ta. Nominación en Expediente Nº - 52.663/84, Sucesorio de: Benita Amanda León cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 12 de julio de 1984. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$a 900 e) 11 al 17-9-84

O. P. Nº 54085 F. Nº 22611

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de 11va. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Fermín Vázquez, Sucesorio, Expediente A - 53.640/84, a fin de que hagan valer sus derechos. Publíquese durante 3 días. Salta, agosto 30 de 1984. Proc. Jorge Enrique Arias Famin, Secretario.

Imp. \$a 900 e) 11 al 17-9-84

O. P. Nº 54083 F. Nº 22616

El Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez de Ira. Instancia C. y C. 5ta. Nominación, en juicio sucesorio de "Ocaña Dominga D'Aluisi de y Ocaña, Antonio Florencio Martín", Expediente Nº A - 52.745/84, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a la sucesión, ya sean herederos o acreedores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, Setiembre de 1984. Publicación 3 días. Dr. Eduardo Mariano Ovejero, Secretario.

Imp. \$a 900 e) 11 al 17-9-84

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 54097 F. Nº 22635

Por: **HORACIO J. BARBARAN**

20 de Febrero 147

T.E. 220718

JUDICIAL — METAN

Tinglado de 15,5 Mts. x 28 Mts.

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, Ira. Nominación comunica por 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno, que en el juicio caratulado: Herrando y C.I.A. S.R.L. c/ Décima, Juan Casiano s/Ejecutivo, Expediente Nº 1421/84, el Martillero Horacio Barbarán, rematará el día 12 de Setiembre de 1984, a las 17,15 horas, en calle 20 de Febrero Nº 147 de la localidad de Metán, un Tinglado de chapa moldeada, instalado sobre columnas abulonadas al suelo, de 15,5 Mts. de ancho por 28 Mts. de largo, con chapas de aluminio cubriendo el techo y puede ser revisado en Avenida Libertad Esq. Sirio Libanesa de ésta localidad. Comisión: 10 por ciento del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. La subasta se rea-

lizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Salta, 11 de setiembre de 1984.

Imp. \$a 500

e) 12 y 17-9-84

O. P. Nº 54093

F. Nº 22627

Por: **OSVALDO R. CELIZ**

JUDICIAL

Una casa

El 21 de setiembre de 1984 a las 17,30 horas, en Avda. Sarmiento Nº 729, ciudad y conforme lo ordenado por el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación en autos Ejecutivo - Expte. Nº A-48.906/83 c/Chirimonti Angel Roberto y García Pedro Guillermo; Remataré con la Base de \$a 33.521,62; Un inmueble con todo lo plantado y edificado ubicado en calle Las Charatas Nº 1581 entre los Números 1569 y 1599 Barrio Bancario, catastro Nº 83.105 plano 6347, Dpto. Capital, Sec. Q, manzana 439, Parcela 2, Antecedente nominal libro 60, Fº 469, Asiento 1, de la Dirección General de Inmuebles. Sup. 270 m2, frente 13,50 mts. Cfte. 13,50 mts. Cdo. NO. 20 mts. Cdo. SE. 20 mts. Se encuentra habitado por la familia Alurralde en calidad de inquilino, mejoras, tres dormitorios, Living, 1 baño, cocina-comedor, patio y entrada para vehículos. Seña 30% a cuenta de la compra, saldo una vez aprobada la subasta. Comisión 5 por ciento, ambos a cargo del comprador en el acto. Edictos por 5 días. Visitar en horario familiar. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Informes al Teléf. 215572. Osvaldo R. Celiz.

Imp. \$a 2.000

e) 12 al 20-9-84

CONCURSO CIVIL

O. P. Nº 54054

F. Nº 22578

El Dr. Ricardo D'Jallad, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación secretaria de la doctora María Cristina Rossi de Saravia, hace saber que en los autos "Zapata, Ricardo Agustín y Zapata, Jorgelina, Concurso Civil Preventivo" Expediente Nº 48.548/83 se ha dispuesto prorrogar la fecha para que tenga lugar la junta de acreedores para el día 18 de setiembre del corriente año o el subsiguiente hábil en caso de feriado a horas 9:00 para que se discuta y vote la oferta de pago propuesta, la que se celebrará en dependencias del juzgado con los acreedores que concurren cualquiera sea su número. Publíquese por cinco días. Salta, 3 de setiembre de 1984. Dra. María Cristina Rossi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$a 1.000.-

e) 7 al 17-9-84

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 54115

F. Nº 22671

El Dr. Guillermo Alberto Posadas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaria del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos "Banco Regional del Norte Argentino S. A. s/Quiebra", Expte. Nº A-28.085/82; con fecha 7 de setiembre de 1984 ha decre-

tado en estado de quiebra al Banco Regional del Norte Argentino S.A., con domicilio en calle Balcarce Nº 98 de esta ciudad y sucursales en Pellegrini Nº 801, ciudad de Salta; en José Ignacio Sierra Nº 198, ciudad de Metán, Prov. de Salta; y en Juan Bautista Alberdi esq. Saravia de General Güemes, Salta. Designando síndico inventariador y liquidador al Banco Central de la República Argentina en la persona de los señores Luis Enrique Janes y Francisco Maumo. Ordenando que, dentro de las 24.00 horas la fallida y los terceros entreguen al síndico los bienes de la primera, libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad que aún se encontraren en su poder. Decretando la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que, en caso de efectuarse, serán ineficaces. Fijando el día 27 de noviembre de 1984 como el vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al síndico pedido de verificación y títulos pertinentes, los que serán recepcionados en calle Balcarce Nº 98 todos los días hábiles de 8.00 horas a 13.30. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario El Tribuno. Salta, 12 de setiembre de 1984. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$a 1.200.-

e) 17 al 21-9-84

O. P. Nº 54111

F. Nº 22668

La Dra. Olga R. de Gómez Salas, Juez de 1ª Inst. C. y C. 2ª Nom. Metán, en autos: "Adera, José Luis y Martín de Adera, Martina s/Cancelación de Plazo Fijo", Expte. Nº 1331/84, Resuelve: Declarar la cancelación del Certificado de Depósito a plazo fijo Nº 390.370, a nombre de José Luis Adera y Martina Martín de Adera por la suma de \$a 36.576,10 (pesos argentinos treinta y seis mil quinientos setenta y seis con diez centavos) emitido por el Banco Provincia de Salta Suc. R. de la Frontera, ordenando la renovación del mismo y su depósito nuevamente en la sección de plazo fijo por el término de 90 días a partir de la notificación. Ordenar la publicación de la presente Resolución, por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno (Art. 146 del C.P.C. y C.). Autorizar el pago si no hubiere oposición a los sesenta días a contar de la última publicación del presente auto. Aceptar la fianza ofrecida con los alcances del Art. 95 del decreto ley antes citado. Oficiar al B. Provincial de Salta, Suc. R. de la Frontera a los fines pertinentes. Metán, agosto 16 de 1984. Dra. Aurora E. Figueroa, Secretaria.

Imp. \$a 600.-

e) 17 al 19-9-84

O. P. Nº 54099

F. Nº 22643

El Dr. Alberto A. García, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaria de la doctora María B. Boquet, en los autos caratulados: "Cuellar, Francisco Ramón y Jesús María Páez s/Cancelación de Certificado de Depósito a Plazo Fijo. Expediente Nº 16.681/84, ha dictado la siguiente Resolución: "Metán, once de junio de 1984. Y Visto: Considerando: Resuelvo: 1º) Ordenar: la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo, nominativo transferible Nº 06 - 3582 - 34/7 con

vencimiento el 9 de mayo de 1984, emitido por el Banco Provincial de Salta, Sucursal Joaquín V. González, a favor de Francisco Ramón Cuellar y Jesús María Páez. 2º) Publicar el presente auto por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. (Artículo 146 del C.P.C. y C.). 3º) Autorizar el pago después de transcurrido sesenta días desde la última publicación ordenada en el punto que antecede. 4º) Regístrese, Notifíquese y cúmplase. Fdo. doctor Alberto A. García, Juez. Secretaria, doctora María B. Boquet.

Imp. \$a 600

e) 12 al 18-9-84

O. P. Nº 54078

F. Nº 22608

El Dr. Luis A. Boschero, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaría, Jorge E. Arias Famin, en el Expediente Nº A-54544/84 (Interno Nº 12140/84), caratulado: "Cancelación de Certificado de Depósito de Plazo Fijo, solicitado por Gutiérrez, César Raúl y Yapura, Socorro", referente al Certificado de Depósito Plazo Fijo Transferible, emitido por Banco Noar Coop. Ltda., a nombre de César Raúl Gutiérrez y Socorro Yapura de \$a 30.225, por un importe a cobrar de pesos argentinos Treinta y cuatro mil novecientos ochenta con 71/100, con vencimiento el 13/8/84, ha dispuesto lo siguiente: "Salta, Agosto 24 de 1984... Poner en conocimiento de quienes se crean con derecho a detentar el Certificado extraviado, de la iniciación del presente proceso, especificándose las características individualizantes del mismo y concediéndose un plazo de seis días de la última publicación para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que la sentencia que se dicte en el proceso pueda producir efectos contra todos ellos..." Publíquese por tres días. Salta, Setiembre 6 de 1984. Proc. Jorge Enrique Arias Famin. Secretario.

Imp. \$a 600

e) 11 al 17-9-84

O. P. Nº 54046

F. Nº 22568

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial del Dist. Jud. del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría Nº 1 de la Dra. Ana María de Feudis de Lúcia, en los autos caratulados: "Cancelación de Título - Aliaga, Julio", Expte. Nº 2045/82, en lo que se ha dictado la siguiente sentencia: "Tartagal, 17 de diciembre de 1982. y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: I) Hacer lugar a la acción instaurada. II) Ordenar la cancelación previa caución personal del plazo fijo nominativo transferible Nº 243348/5 con vencimiento 12-11-1982 a nombre de Julio Aliaga por la suma de \$a 3.618,27 (Pesos argentinos Tres Mil Seiscientos Dieciocho con Veintisiete centavos), oficiándose al efecto al Banco Provincial de Salta sucursal Tartagal. III) Ordenar se publique la parte resolutive de la presente sentencia por el término de 15 días en el diario El Tribuno. IV) Autorizar a la institución bancaria premencionada al pago del mismo después de transcurrido el plazo de sesenta días a contar de la última publicación del presente, si no se dedujere en ese lapso oposición. V) Ordenar la renovación automáticamente del certificado cada 30 días hasta tanto se cumpla con el punto antecedente. Para su cumplimiento ofíciase. VI) Mandar se registre, publique y notifique. Firmado: Dra. María Vargas, Juez Interina. Ante mí: Dra. Ana María de Feudis de Lúcia, Secretaría Nº 1. Tartagal, 3 de febrero de 1984. Y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: I) Hacer lugar al recurso de reposición contra la providencia de fs. 11 vta. y ordenar la publicación de edictos por el plazo de 5 (cinco) días. II) Reservar la regulación de honorarios hasta la etapa procesal pertinente. III) Mandar se registre, publique y notifique. Firmado: Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez. Ante mí: Dra. Ana María de Feudis de Lúcia, Secretaría Nº 1. Tartagal, 18 de mayo de 1984.

Imp. \$a 1.300.-

e) 7 al 17-9-84

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 54114

F. Nº 22669

MASVENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA
ASAMBLEA GENERAL

ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Masventas Sociedad Anónima Compañía Financiera a asamblea general ordinaria y extraordinaria a realizarse el día 6 de octubre de 1984 a horas 9.00 en el local de la sociedad, de calle España Nº 610 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I) Asuntos Ordinarios

1º Informe sobre las razones que motivaron la demora de la convocación de esta asamblea.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

3º Consideración de la actualización contable de los bienes de acuerdo con la ley 19742 (sujeto a aprobación del Banco Central de la República Argentina).

4º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de resultados, proyecto de distribución de utilidades, estado de evolución del patrimonio neto, cuadros y anexos contables, dictamen de auditoría e informe del consejo de vigilancia, correspondiente al ejercicio Nº 18 cerrado el 31 de agosto de 1983.

5º Fijación del número y elección de directores, titulares y suplentes por un nuevo período (1984/1987).

6º Determinación y elección de los miembros del consejo de vigilancia por un nuevo período (1983/1984).

7º Remuneración del directorio y del consejo de vigilancia, necesidad de exceder el porcentaje establecido en el Art. 261 de la ley 19.550.

II) Asuntos Extraordinarios

8º Aumento del capital social llevándolo de \$a 4.230 a \$a 413.628,95 mediante capitalizaciones parciales de las cuentas patrimoniales "Reserva Futuro Aumento de Capital" y "Aportes Irrevocables para Futuros Aumentos de Capital", por la suma de \$a 409.398,95. Modificación del Art. 4º del Estatuto Social, llevando el capital a \$a 413.628,95.

9º Adecuación del estatuto social a la ley 22.903 y canje de acciones.

NOTA: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o los certificados del depósito de los mismos, emitidos por un banco o entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada (Art. 28 del estatuto social). Salta, setiembre de 1984. Fdo.: El Directorio - Humberto Dakak, Presidente-Gerente.

Publicaciones los días 17, 18, 19, 20 y 21 de setiembre de 1984.

Imp \$a 4.200.- e) 17 al 21-9-84

O. P. Nº 54103 F. Nº 22651

SANATORIO EL CARMEN S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca en primera y segunda convocatoria a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 3 de octubre de 1984, a horas veinte y treinta minutos, en el local de la sociedad,

sito en Avda. Belgrano Nº 891, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
- 2º Aumento de capital en \$a 2.600.000 por distribución del Saldo de Revalúo Contable dispuesto por ley 19742 según respectivas tenencias de los accionistas al 31-12-83.
- 3º Modificación de los estatutos sociales para su adecuación a las nuevas disposiciones de la ley 19550.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Por Honorable Directorio:

Dr. Raúl A. Caro
Presidente

NOTA: De acuerdo a lo establecido por la ley 19550 y sus modificaciones, transcurrida una hora de la fijada sin haber quórum, la asamblea se constituye en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Imp. \$a 3.500.- e) 17 al 21-9-84

O. P. Nº 54066 F. Nº 22591

LA EUGENIA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "La Eugenia S.A." a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de setiembre de 1984, a las 15:00 horas en Santiago del Estero 877, Salta, Provincia de Salta a efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Ratificación de la compra de la finca ubicada en el Partido de Río del Valle, Departamento de Anta, Provincia de Salta, según escritura 185 del 11 de abril de 1984. 2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

Imp. \$a 3.000.- e) 10 al 18-9-84

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 54124 F. Nº 22678

CLUB ATLETICO SAN AGUSTIN

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, el Club Atlético San Agustín, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su Sede Social el día 23-9-84 a horas 10,00, en la cual se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 3º Dar a conocer Memoria, Balance e Inventario Ejercicio año 1983.

4º Informe del Organismo de Fiscalización.

5º Fijar cuota social.

6º Renovación total de la Comisión Directiva.

Fernando Muñoz

Secretario

Imp. \$a 250.-

Armando Sandrín

Presidente

e) 17-9-84

O. P. Nº 54105

F. Nº 22661

SOCIEDAD DE MEDICINA INTERNA DE SALTA

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Sociedad de Medicina Interna de Salta, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el jueves 27 de setiembre de 1984, a las 21,30 hs. en el Círculo Médico para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.

BALANCE GENERAL

O. P. Nº 54113

F. Nº 22662

F. 1.1.1.1: MASVENTAS S.A. COMPANIA FINANCIERA	Cédulas: 45065.170.0017/0	Hoja: No 1 de 2
BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL: 31 DE AGOSTO DE 1983.- (cifras expresadas en miles de pesos argentinos)		
A C T I V O =====	Columna: 1 (ajustados por inflación)	Columna: 2 (según libro)
A. DISPONIBILIDADES: - Efectivo y Oro - Bancos y Corresponsales	5.628 989 4.639	5.628 989 4.639
B. TITULOS PUBLICOS: (Anexo A) - Con Cotización	719 719	719 719
C. PRESTAMOS: (Anexo B) - Capitales: • Documentos a Sola Firma • Documentos Descontados, Comprados • Hipotecarios • Prendarios • Personales • Otros Préstamos - menos: Intereses Documentados - Más: Ajustes e Intereses Devenidos a Cobrar - menos: Previsiones: (Anexo F)	4.043 3.397 101 1.739 60 140 2.539 279 (- 1.461) 206 (- 60)	4.043 3.397 101 1.739 60 140 2.539 279 (- 1.461) 206 (- 60)
D. OTROS CREDITOS POR INTERM. FINANCIERA: (Anexo B) - Capitales: • Diversos - Más: Ajustes e Intereses Devenidos a Cobrar	9.663 9.663 9.663 60	9.663 9.663 9.663 60
E. CREDITOS DIVERSOS: - Capitales: • Deudores Varios • Pagos efectuados por Apalancados • Anticipos al Personal • Otros	19 19 7 6 5 1	19 19 7 6 5 1
F. BIENES DE USO: (Anexo D)	4.390	4.390
G. BIENES DIVERSOS: - Revaluables (Anexo D) - Otros	1.958 1.953 5	1.958 1.953 5
H. BIENES INTANGIBLES: (Anexo E)	19	19
TOTAL DEL ACTIVO: ---	26.439	26.428



SALTA, 05 de Octubre de 1983.-

CONSEJO DE VIGILANCIA:

AVELINO FIGUEROA GARCIA
 ELISEO BRIONES
 MOISES MESON GONZALEZ



AUDITOR EXTERNO:

*Fdo. a los efectos de su identificación con mi informe de fecha: 05.10.83

[Signature]
 [Signature]
 [Signature]

BALANCE GENERAL
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL: 31 DE AGOSTO DE 1983.-
(cifras expresadas en miles de pesos argentinos)

P A S I V O	Columna: 1 (Ajustada por inflación)	Columna: 2 (según libros)
L. DEPOSITOS:	15.122	15.122
- Capitales	15.046	15.046
. Ahorros Común y Especial	905	905
. Plazo Fijo	13.864	13.864
. Otros	277	277
- Más: Ajustes e Intereses Devengados a Pagar:	76	76
M. OTRAS OBLIG. POR INTERMED. FINANCIERAS:	1.816	1.816
- Capitales:	1.666	1.666
. Banco Central de la República Argentina	1.612	1.612
. Cobranzas y Otras Operaciones por Cla. de Terc.	1	1
. Diversas	53	53
- Más: Ajustes e Intereses Devengados a Pagar:	150	150
N. OBLIGACIONES DIVERSAS:	267	267
- Capitales:	267	267
. Honorarios a Pagar a Direct. y Síndicos	11	11
. Remuneraciones y cargas sociales a pagar	82	82
. Impuestos a Pagar	132	132
. Otros	42	42
N. PREVISIONES:	42	42
TOTAL DEL PASIVO:	17.247	17.247
PATRIMONIO NETO:		
P. CAPITAL SOCIAL: (Anexo G)	4	4
Q. APORTES NO CAPITALIZADOS:	50	50
R. AJUSTES AL PATRIMONIO:	6.356	6.356
S. AJUSTE GLOBAL DEL CAPITAL:	(- 4.728)	/ / / /
T. RESERVAS DE UTILIDADES:	456	456
U. RESULTADOS NO ASIGNADOS:	2.315	2.315
V. AJUSTE GLOBAL DE LOS RESULTADOS ACUMULADOS:	4.739	/ / / /
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO:	9.192	9.181
TOTAL DEL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO:	26.439	26.428

SALTA, 05 de Octubre de 1983.-

p/CONSEJO DE VIGILANCIA:

Avelino Figueroa García

Eliseo Briones

Moisés Mesón González

AUDITOR EXTERNO

"Fdo. a los efectos de su identificación con mi informe de fecha: 05.10.83"



Dr. JOSE FERNANDO VICENTE
Contador Público Matr. N° 101
Sal. 100 612 - C.P.A.U.S.

Entidad: **MASVERTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA** Código: **150651700017** Hoja: **N. 1**
DE F. C. D. E. P. F. C. U. L. Y. A. F. C. D. E.

RESPONSABLE DEL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31 DE AGOSTO DE 1983
 (cifras expresadas en miles de pesos argentinos)

R. U. B. R. O. S.	Columna 1		Columna 2 (seg- libros)	
	Ajustes por inflación	Por Operac. en Moneda Extranj.	Por Operac. en Moneda Extranj.	TOTAL
A. INGRESOS FINANCIEROS:	4.844	53	4.811	4.811
- Ajuste e intereses por préstamos y otros créditos por Intermedia- ción Financiera; Particip. Transitorias	4.411	537	4.411	4.411
- Resultados por títulos Públicos y Particip. Transitorias	1.885	1.885	1.885	1.885
B. EGRESOS FINANCIEROS:	1.757	1.757	1.757	1.757
- Ajuste e intereses por depósitos y otras obligaciones por Interme- diación Financiera;	1.757	1.757	1.757	1.757
- Aporte fondo de Garantía	117	117	117	117
- Acortes e Impuesto s/los Ingresos Financieros	3.030	3.030	3.030	3.030
S. B. Total:	2.644	2.644	2.644	2.644
D. INGRESOS POR SERVICIOS:	31	31	31	31
- Comisiones	31	31	31	31
E. EGRESOS POR SERVICIOS:	20	20	20	20
- Comisiones	11	11	11	11
- Rentes e Impuestos s. los Ingresos P./Servicios	11	11	11	11
F. GASTOS DE ADMINISTRACION:	1.444	1.444	1.444	1.444
- Relaciones Carat. Sociales	507	507	507	507
- Honorarios y servicios administrativos contratados	150	150	150	150
- Depreciación de Bienes de Uso	310	310	310	310
- Impuestos	127	127	127	127
- Representación, Viajes, Conviliner	20	20	20	20
- Otros	20	20	20	20
Transportes:	1.642	1.642	1.642	1.642

CONSEJO DE VIGILANCIA: SALTA, 05 de Octubre de 1983.

Presidente: *[Firma]*
 Director: *[Firma]*
 Secretario: *[Firma]*
 Contador: *[Firma]*
 Auditor: *[Firma]*
 Abogado: *[Firma]*
 Proveedor: *[Firma]*
 Cliente: *[Firma]*
 Banco: *[Firma]*
 Comisionado: *[Firma]*
 Representante: *[Firma]*
 Otros: *[Firma]*

E S T A D O D E R E S U L T A D O S
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL: 31 DE AGOSTO DE 1.983.-
 (cifras expresadas en miles de pesos argentinos)

R U B R O S:	Columna: 1		Columna: 2 (según libros)		TOTAL:
	(ajustadas por inflación)	Por Operac. en Pesos:	Por Operac. en Mon. Extranj.	Por Operac. en Mon. Extranj.	
Transportes de Hoja N° 1:.....					
	1.849	1.312	537		1.849
G. UTILIDADES DIVERSAS:	568	568			568
- Utilidades por Operac. con Bienes de Uso y Diversos	92	92			92
- Provisiones Desafectadas	9	9			9
- Intereses Punitorios	364	364			364
- Otras	103	103			103
H. PERDIDAS DIVERSAS:	107	107			107
- Depreciación de Bienes Diversos	29	29			29
- Impuestos a los Ingresos Brutos s/Utilidades Diversas	26	26			26
- Donaciones	8	8			8
- Otras	44	44			44
I. AJUSTE GLOBAL DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO:	(- 1.651)	1111			1111
RESULTADOS NETO ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS:	+ 659	+ 1.773	+ 537	+ 2.310	
J. IMPUESTOS A LAS GANANCIAS:	--	--	--	--	--
RESULTADOS NETO DEL EJERCICIO:	+ 659	+ 1.773	+ 537	+ 2.310	

SALTA, 05 de Octubre de 1983.-

CONSEJO DE VIGILANCIA:
 AVELINO FIGUEROA-GARCIA
 ELISEO BRIONES

Moisés Mesón Gonzalez

AUDITOR EXTERNO

"Fdo. a los efectos de su identificación con mi informe de fecha: 05.10.83"



[Handwritten signatures and initials]

Entidad: MASVENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA	Código: 45.065.1706.01170
<u>C U E N T A S D E O R D E N</u> CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL: 31 DE AGOSTO DE 1983.- (cifras expresadas en miles de pesos argentinos)	
<u>R U B R O S:</u>	<u>I M P O R T E S</u>
- Garantías Recibidas.....	3.327
- Documentos Redescontados.....	129
- Valores al Cobro.....	10
TOTAL:-----	3.466 ₀₀
Los estados, anexos y notas, son partes integrante de este Balance General.- SALTA, 05 de Octubre de 1983.-	
<u>p/CONSEJO DE VIGILANCIA:</u>	
Avelino Figueroa Garcia; <i>[Signature]</i>	
Eliseo Briones; <i>[Signature]</i>	
Moisés Meoñ González. <i>[Signature]</i>	
<u>AUDITOR EXTERNO:</u>	
"Fdo. a los efectos de su identificación con mi informe de fecha: 05.10.83.-	
	<i>[Signature]</i> Dr. JOSE FERNANDO VICENTE Contador y Abogado Fraccionado Mat. N° 572 C.P.C.E.G. 8° 812 - To 111

Entidad: MASVENTAS S.A. COMPANIA FINANCIERA	Código: 45065.1701.011/0
--	-----------------------------

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO CERRADO EL: 31 DE AGOSTO DE 1983.-

Conceptos:	Importes en miles de pesos argentinos, según libros:
RESERVADOS NO ASIGNADOS:	2.315
- A Reservas de Utilidades:	2.315
• Reserva Legal (20% s/ \$ 2.315 miles pesos arg.)	463
• Reserva Facultativa (p/Futuro Aumento de Capital)	1.852
- A Dividendos en Acciones:	--
- A Dividendos en Efectivo:	--
- A Capital Asignado:	--
- A Otros Destinos:	--
- A Ejercicio Siguiente:	--

NOTA: El importe de la distribución de utilidades en efectivo no podrá superar el saldo de los resultados no asignados ajustados por inflación de acuerdo con las normas dictadas por el B.C.R.A. o el que surja de los registros contables, el que resulte menor, en ambos casos disminuidos en las sumas destinadas a consolidar el patrimonio neto de la entidad, conforme los porcentajes establecidos -por disposiciones legales o estatutarias- sobre los resultados del ejercicio.-

SALTA, 05 de Octubre de 1983.-

CONSEJO DE VIGILANCIA:

Avelino Figueroa ⁴arce

Elisao Briones

Moisés Mesón González

AUDITOR EXTERNO:

"Fdo. a los efectos de su identificación con el informe de fecha: 05.10.83.-"



[Handwritten signature]
FRANCISCO VILANOVE
 C. P. DE FUERA DEL PAIS
 11.978-0000

Entidad: MASVENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA		Código: 45.065.1706.01170					
ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO							
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL: 31 DE AGOSTO DE 1983.-							
(cifras expresadas en miles de pesos argentinos)							
MOVIMIENTOS:	Capital Social.	Aportes p/func. aumento de Cap.	Ajustes al Patrim.	Reserva de Utilid.		Ajuste Global de los Result. Acumulado	TOTAL:
				Legal:	Otras:		
1.-	4	10	1.548	36	120	1.174	2.019
2.-	40						40
3.-				60	240	(60)	--
4.-			4.743			(240)	--
5.-			63			5	4.743
6.-						2.310	65
7.-							2.310
8.-				(3.555)			(3.555)
9.-	4	50	6.359	96	6.360	3.565	3.565
Detalle:						4.739	9.192
(a) Saldo p/Act. Cont. Ley 19742.....				6.242			
Saldo Ley N° 19742/72.....				113			
Fondo de Ajuste Patrimonial.....							
(b) Reserva p/Futuro Aumento de Cap. 366.....							

P/CONSEJO DE VIGILANCIA:
[Signature]
 Eliseo Eriones

Moisés Mesón González

AUDITOR EXTERNO

"Fdo. a los efectos de su identificación con mi informe de fecha: 05.10.83."

[Signature]
 10/10/83

Entidad: MAGNÉTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA	Código: 45065.1706.011/0	AREAO "A"
--	-----------------------------	--------------

DETALLE DE TITULOS PUBLICOS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31 DE AGOSTO DE 1983.-
 (cifras expresadas en miles de pesos argentinos)

DENOMINACION:	SERIE:	VALOR NOMINAL RESIDUAL:	I M P O R T E S	
			Columna: 1	Columna: 2
CON COTIZACION:				
Del País: -En Moneda Extranjera-				
BONOS EXTERNOS:	1981	1.000(US\$.)	14	14
BONOS EXTERNOS:	1982	47.000(US\$.)	705	705
		TOTAL:-----	719	719

SALTA, 05 de Octubre de 1983.-

p/CONSEJO DE VIGILANCIA:

Avelino Figueras Garcia

Eliseo Briones:

Miguel Mañón Gonzalez:

AUDITOR EXTERNO:

"Fdo. a los efectos de su identificación con mi informe de fecha 05/10/83.-"



[Handwritten signature]
 JOSÉ PARRANDA
 CONTADOR P. U. C.
 M. A.

Entidad: MASVENTAS S.A. COMPANIA FINANCIERA Código: 45.065.1706.011/C ANEXO "D"

MOVIMIENTO DE BIENES DE USO Y BIENES DIVERSOS REVALUABLES
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL: 31 DE AGOSTO DE 1983.-
(cifras expresadas en miles de pesos argentinos)

C O N C E P T O S :	COSTO ORIGINAL Y REVALUOS:				DEPRECIACIONES ACUMULADAS		NETO RESTLIAN-TE
	al in-icio del ejerc.	Incorp.	Revaluó	Transf.	Dismin.	al cierre del ejercicio	
BIENES DE USO:							
- Inmuebles.....	661		2.070			2.731	49
- Mobiliarios e Instalaciones.....	238		671			909	87
- Máquinas y Equipos.....	182	335	466	36		947	114
- Vehículos.....	22	119	116	9	40	226	215
							45
							181
TOTAL:-----	1.102	454	3.323	9	76	4.813	355
							12
							423
							4.390

BIENES DIVERSOS:	al in-icio del ejerc.	Incorp.	Revaluó	Transf.	Dismin.	al cierre del ejercicio	al cierre del ejercicio	NETO RESTLIAN-TE
- Anticipos Revaluables p/Compra Bienes	2		5			7		-
- Obras en Curso.....	-	8	1	(9)		-		-
- Obras de Artes y Piezas de Colección	-	1	-			1		1
- Otros Bienes Diversos Revaluables....	686	6	1.498		207	1.983	15	38
							29	6
TOTAL:-----	688	15	1.504	(9)	207	1.991	15	38
							29	6
							6	1.953

P/CONSEJO DE VIGILANCIA: *[Firma]* SALTA, 05 de Octubre de 1983.

Eliseo Brziones Moisés Mesón Conzalez

AUDITOR EXTERNO: *[Firma]*

efectos de su identificación con mi informe de fecha: 05.10.83.-



Estado: <u>MASQUETAS S.A. COMERCIO FINANCIERO</u> Cédulas: <u>45085, 17086, 1117</u>		M D V I M I E N Y C D E P R E V I S I O N E S CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31 DE AGOSTO DE 1973. (CÍFROS EXPRESADOS EN PILES DE PESOS ARGENTINOS)		ALCX 1973
DETAALLE:	Saldo al com- petero ejercicio del	Aumentos	Disminuciones	Saldo al final del ejercicio
REGULARIZADORAS DEL ACTIVO:				
- Títulos Públicos: Por Riesgo de Desvalorización:.....	9			
- Préstamos: Por Riesgo de Incobrabilidad:.....	50			
TOTAL:.....	59			
DEL PASIVO:				
- Préstamo de Inversión:.....	36			
- Otros Contingencias:.....	2			
TOTAL:.....	40			
EXCESO DE VIGILANCIA: 19				

SALTA, 02 DE OCTUBRE DE 1973



He leído y aprobado el presente informe de gestión de la Compañía.
 Juan José Rodríguez
 Presidente

He leído y aprobado el presente informe de gestión de la Compañía.
 Juan José Rodríguez
 Presidente

Entidad: MASVENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA Código: 45.0-5.1706.011/0 ANEXO "E"

DETALLE DE BIENFISINTANGIBLES
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL: 31 DE AGOSTO DE 1983 -
(cifras expresadas en miles de pesos argentinos)

C U E N T A S:	Valor al comienzo del ejercicio	Aumentos:	Valor al cierre del ejercicio	Amortizaciones:			Acumul. al cierre del ejercicio	Acumul. al cierre del ejercicio	NETO RESULTANTE
				Alc.	Moano:	Alc.			
- Gastos de Organización y Desarrollo.....	1	9	10	--	20%	2	2	8	
TOTAL:	1	9 (a)	10	--	20%	2	2	8	

Observ.: (a) Aumento: Por Gastos en Programación Sistema de Computación (Plazo Fijo) SALTA, 05 de Octubre de 1983.-

P/CONSEJO DE VIGILANCIA:
[Signature]
 Avalado Figueras Garcia
 ELISEO BRIZONES
 Moisés Mesón González
 AUDITOR EXTERNO
 P.d.c. a los efectos de identificación con el informe de fecha: 05.10.83
 INSTRUCCIONES DE USO DEL S.I.C. 1983

Entidad: MASVENTAS S.A. COMPANIA FINANCIERA	Código: 45.065.1/06.011/0	ANEXO "B"
--	------------------------------	-----------

SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31 DE AGOSTO DE 1983.
(cifras expresadas en miles de pesos argentinos)

RUBROS:	Casa Matriz y Filiales en el País.-	TOTAL:
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES:	..-	..-
TITULOS PUBLICOS:	719	719
- Con Cotización:	719	719
PRESTAMOS	..-	..-
OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA:	..-	..-
BIENES EN LOCACION FINANCIERA:	..-	..-
PARTICIPACION EN OTRAS SOCIEDADES:	..-	..-
CREDITOS DIVERSOS:	..-	..-
PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION:	..-	..-
TOTAL:-----	719	719
PASIVO		
DEPOSITOS:	..-	..-
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA:	..-	..-
OBLIGACIONES DIVERSAS:	..-	..-
PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION:	..-	..-
TOTAL:-----	..-	..-
CUENTAS DE ORDEN:		
- Créditos Acordados (saldos no utilizados)	..-	..-
- Créditos Obtenidos (saldos no utilizados)	..-	..-
- Garantías Recibidas	..-	..-
- Garantías Otorgadas por Obligaciones Directas	..-	..-
- Otras Garantías Otorgadas	..-	..-
- Documentos Redescontados	..-	..-
- Valores en Custodia	..-	..-
- Valores al Correo	..-	..-
TOTAL:-----	..-	..-

SALTA, 05 de Octubre de 1983.

p/CONSEJO DE VIGILANCIA:

Avelino Figueroa *[Signature]*

Eliseo Britones *[Signature]*

Moisés Mesón González *[Signature]*

AUDITOR EXTERNO:

"Fdo. a los efectos de su identificación con mi informe de fecha 05.10.83"

[Handwritten notes and stamps]
 10 OCT 1983
 C. G. C. A.
 10 OCT 1983



MASVENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA

ESPAÑA 610

TEL. 216235 - 213448 - 219387
TLX 65142 MASVE. AR.

(4400) SALTA - ARGENTINA

NOTAS DE LOS ESTADOS CONTABLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL: 31 DE AGOSTO DE 1983.

COLUMNA: 1

Se exponen los saldos ajustados por inflación, mediante la aplicación de la metodología de la norma COMAU 1-3 e instrucciones complementarias dictadas por el Banco Central de la República Argentina, siendo el mecanismo de ajuste el siguiente:

ACTIVO:

Bienes Intangibles: (Gastos de Organización y Desarrollo)

Han sido ajustados al cierre del ejercicio en función de las fechas de cierre de sus componentes históricos, mediante la aplicación de los coeficientes derivados del "Índice de precios al por mayor -nivel general-", publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos; de los valores ajustados se comparó con el presente valor de mercado, resultando inferior el importe actualizado, tomando dicho monto.-

PATRIMONIO NETO:

El total de los saldos al inicio de ejercicio de las cuentas de capital y acumulables fueron ajustados a la fecha de cierre de ejercicio por el coeficiente correspondiente; habiéndose reflejado los ajustes como "Ajuste Global del Capital".-

El total de los saldos al inicio del ejercicio de las cuentas de resultados acumulados fueron ajustados a la fecha de cierre del ejercicio por el coeficiente correspondiente; habiéndose reflejado los ajustes como "Ajuste Global de los Resultados Acumulados".-

CUENTAS DE RESULTADOS:

La contrapartida neta de la corrección de los activos y pasivos, se reflejó en la cuenta compensadora "Ajuste Global de los Resultados del Periodo".-

COLUMNA: 2

Incluye las cifras que surgen de los libros de contabilidad, siendo los principales criterios de valuación seguidos para su preparación, los siguientes:

Plus: 16, de los Títulos Públicos:

Han sido valuados al cierre del ejercicio a la cotización vigente al último día de julio, neto de los gastos estimados de venta.-

Valores utilizados para el devengamiento de ajustes e intereses:

Los ajustes e intereses de las carteras activa y pasiva se devengaron aplicando sistemas de cálculo lineal, excepto las operaciones pactadas a tasa fija, pago único y plazos superiores a 90 días, cuyo cálculo es por el sistema exponencial. Las operaciones con cláusulas de ajuste de capital, las actualizaciones se realizó sobre base de índices autorizados por el Banco Central de la República Argentina.

Valuación de los Bienes de Uso y Bienes Diferentes Revaluables:

Se actualizaron al cierre de ejercicio, de acuerdo con las disposiciones de Ley No 19743, su reglamentación y las disposiciones complementarias del Banco Central de la República Argentina.-

Las depreciaciones se han calculado en función de la vida útil esperada y se han utilizado el sistema de depreciación lineal.-

Los valores devaluados de operaciones, en su conjunto, el valor de los bienes de uso, al devaluación revaluables.

REVISOR CONTABLE
FECHA: 01/09/83

COMISION DE VERIFICACION:
[Firma]
Miguel Ángel García
Miguel Ángel García



SALTA, 01 de Septiembre de 1983

[Firma]



MASVENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA

ESPAÑA 610

TEL. 216235 - 213448 - 219387
TLX 65142 MASVE. AR.

(4400) SALTA - ARGENTINA

NOTAS DE LOS ESTADOS CONTABLES A: 31.08.83.-

Otros Bienes Diversos no devaluables:

Fuerán estimados el índice de rotación de la papelería y útiles, para conocer el período en que se deben comprar las existencias al cierre y proceder al ajuste correspondiente valuado a su costo de adquisición.-

Bienes Intangibles:

Los Gastos de Organización y Desarrollo, se encuentran valuados a su costo de adquisición, amortizándose el 20 % (veinte por ciento) anual.-

Ajuste de Ejercicios Anteriores:

Se efectuó un ajuste de resultado del ejercicio anterior, que es originado por la diferencia en las estimaciones de provisiones para el Impuesto al Capital de Empresas, al cierre del ejercicio anterior y lo efectivamente liquidado, que resultó un importe de \$a. + 4.005,01

Bienes de disponibilidad restringida:

Al cierre del ejercicio existían restricciones sobre nuestra cartera de préstamos por un importe de \$a. 120.000,00 en garantía al Banco Central de la República Argentina, por refinanciación de deuda Comunicación "A. 22" y complementarias.-

Contingencias:

Al cierre del presente ejercicio, se estableció para el caso de despido masivo del personal, el monto de las indemnizaciones por antigüedad asciende aproximadamente a \$a. = 270.000,00

Utilidad a Distribuir del Ejercicio:

La distribución de utilidades en efectivo no podrá superar el saldo de los resultados no asignados ajustados por inflación de acuerdo con las normas dictadas por el Banco Central de la República Argentina, o el que surja de los registros contables, el que resulte menor, en ambos casos disminuidos en las sumas destinadas a consolidar el patrimonio neto de la entidad conforme a los porcentajes establecidos -por disposiciones legales o estatutarias- sobre los resultados del ejercicio.-

Por el presente ejercicio proyectamos distribuir del total de Resultados no Asignados, de \$a. 2.314.725,10 el 20% para Reserva Legal, que resulta \$a. 462.945,02 y el remanente de \$a. 1.851.780,08 para incrementar la Reserva para Futuro Aumento de Capital.-

mag.

SALTA, 05 de Octubre de 1983.-

CONSEJO DE VIGILANCIA:

Daniel Poracio *[Signature]*

Eliseo Briones *[Signature]*

Moisés Masón González *[Signature]*

[Signature]
p. MASVENTAS S.A. *[Signature]*
D.F.N. JOSÉ FERNANDO VICENTE
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
D.F.N. JOSÉ FERNANDO VICENTE
DIRECTOR GENERAL

AUDITOR EXTERNO:

"Fdo. a los efectos de su identificación con el Informe de fecha: 05.10.83.-"

[Signature]
Dr. JOSÉ FERNANDO VICENTE
Contador Público Nacional
Mat. No 572 - C.P.C.A.B.
P. 817 - 1º III



COMPANIA FINANCIERA
45065.1706.011-0
SALTA

JOSE FERNANDO VICENTE
Contador Público Nacional

DICTAMEN DE AUDITORIA

Al Señor
Presidente de
MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA
PRESENTE

En mi carácter de Contador Público Nacional, en ejercicio de mi profesión, he examinado el Balance General de MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA, al 31 de Agosto de 1983 y los correspondientes Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio terminado en esa / fecha, con sus notas y anexos: A; B; D; E; G y H, ejercicio social N° 18 concluido en dicha fecha. En consecuencia, debo informar a Ud. lo siguiente:

1°) El exámen fue efectuado mediante aplicación de normas de auditoría generalmente aceptadas, y de acuerdo con las disposiciones estipuladas en los anexos: II y III de las Normas Mínimas de Auditoría Externa, emitida por el Banco Central de la República Argentina.-

2°) En mi opinión los estados contables expuesto en columna N° 1, demuestra razonablemente la situación patrimonial de la Sociedad al 31 de agosto de 1983 y los / resultados de sus operaciones por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados y normas e instrucciones establecidas por el Banco Central de la República Argentina. Dichos principios y normas han sido aplicado uniformemente con los del ejercicio anterior.-

3°) En cumplimiento de disposiciones vigentes, informo que:

a) Los saldos expuestos en columna N° 2, concuerdan con las anotaciones efectuadas en los registros contables, llevados de conformidad con disposiciones legales vigentes y las normas reglamentarias del Banco Central de la / República Argentina.-

b) Al 31 de Agosto de 1983, la deuda devengada a favor de las Cajas Nacionales de Previsión, y que surge de los registros contables, totalizaba \$a. / 7.237,55 (Pasos argentinos siete mil doscientos treinta y siete con 55/100), no existiendo deudas exigibles a esa fecha (Art. 10 de la ley N°17250)

Expido al presente dictámen en la Ciudad de Salta, a los cinco días del mes de / Octubre de mil novecientos ochenta y tres.- Fdo. Dr. José Fernando Vicente C.P.N.
Mat. N°572 - C.P.C.E.S. F°317 - T°III.





